



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Aplicación de la legítima defensa en violencia de género y afectación al
derecho de libertad personal, Lima 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORAS:

Palma Ballon, Rosa Lucero (orcid.org/0000-0002-9691-2826)

Tello Cubas, Lohana (orcid.org/0000-0002-6164-0605)

ASESOR:

Mg. Wenzel Miranda, Eliseo Segundo (orcid.org/0000-0003-1057-0413)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

DEDICATORIA

Le dedicamos el resultado de este trabajo a nuestras familias, gracias por enseñarnos a afrontar las dificultades sin perder nunca la cabeza ni morir en el intento, nos han enseñado a ser las personas que hoy somos, nuestros principios, valores, perseverancia y empeño. Todo esto con una enorme dosis de amor y sin pedir nada a cambio.

Atentamente las autoras.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios por habernos otorgado una maravillosa familia, quienes han creído en nosotras siempre, dándonos ejemplo de superación, humildad y sacrificio; enseñándonos a valorar todo lo que tenemos, a ellos dedicamos nuestra tesis por qué han fomentando en nosotras el deseo de superación y de triunfo en la vida, lo cual ha contribuido a la consecución de este gran logro. Esperamos contar siempre con su valioso e incondicional apoyo.

Atentamente las autoras.

RESUMEN

Esta investigación como objetivo general tiene analizar como es que la legítima defensa es aplicada en los casos de violencia de género y la afectación al derecho de libertad personal, como es que esta causa de eximente de responsabilidad penal es tomada en cuenta principalmente para los casos en los que las víctimas son mujeres y por que es que el término de violencia de género es asociado habitualmente a mujeres. Por último explicar dentro del esquema de la teoría del delito, los supuestos donde las personas agredidas se defienden dentro de contextos de violencia de género y realizar un análisis acerca de porque dicho supuesto es usado como una causa de justificación, y de que manera se debe interpretar cada uno de los requisitos estructurales de esta medida, todo ello mediante una examinada al derecho penal con perspectiva de género, basándonos en leyes actuales vigentes, instrumentos internacionales, jurisprudencia y doctrina.

Para la obtención de los datos, utilizamos revistas indexadas como nacionales e internacionales de autores especialistas de la materia de Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, como también se utilizaron otras fuentes de información que se relacionan al informe de revisión literaria, como tesis y normas jurídicas.

Palabras claves: Legítima defensa, violencia de género, hombres, mujeres.

ABSTRACT

The general objective of this literary review report is to analyze how self-defense is applied in cases of gender-based violence, how this exempting cause of criminal responsibility is taken into account mainly for cases in which the victims are women and why is it that the term gender violence is usually associated with women. Finally, explain within the scheme of the theory of crime, the assumptions where the attacked people defend themselves within contexts of gender violence and carry out an analysis about why said assumption is used as a cause of justification, and how it should be done. Interpret each of the structural requirements of this measure, all through an examination of criminal law with a gender perspective, based on current laws in force, international instruments, jurisprudence and doctrine.

To obtain the data, we used national and international indexed magazines of specialist authors in the field of Criminal Law, Criminal Procedure Law, as well as other sources of information that are related to the literary review report, such as theses and legal regulations.

Keywords: Legitimate defense, gender violence, men, women.

Índice de Contenidos

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	iv
II.MARCO TEÓRICO	4
III.METODOLOGÍA	15
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	15
3.1.1Tipo de investigación:	15
3.1.2 Diseño de investigación:	16
3.2 Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización.....	16
3.3 Escenario de Estudio	17
3.4 Participantes y documentos.....	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	21
3.6. Procedimiento.....	22
3.7. Rigor científico	22
3.8. Método de análisis de datos	23
3.9 Aspectos éticos	24
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
V.CONCLUSIONES	41
VI.RECOMENDACIONES.....	42
REFERENCIAS	
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla N° 1	18
Tabla N° 2	19
Tabla N° 3	21
Tabla N° 4.....	23

I. INTRODUCCIÓN

En relación a la realidad problemática, es de conocimiento general que los casos de violencia de género son innumerables y recurrentes, en Perú principalmente, los casos han crecido estos últimos años, de esta violencia es que se desencadenan casos en los que se hace uso de la legítima defensa ante la agresión que un sujeto pueda llegar a sufrir, cuando estas situaciones se evidencian, lo correcto es seguir un proceso penal que asegure que el infractor reciba su penalidad y el afectado pueda salir de ese entorno para poder erradicar la violencia que crece día con día, las agresiones en los casos de violencia de género son constante en la existencia, experiencia social y cultural de los seres humanos, es poco factible tratar de comprender las consecuencias que esta trae, tanto como dolor y sufrimiento. A ello la ONU-MUJERES (2021) explica: “La violencia de género está referida a aquellos actos que producen daños y están dirigidos en contra de una persona o un grupo de personas en razón de su género, el origen de esta se encuentra referido a la desigualdad de género, al abuso de poder y a la existencia de normas dañinas”, esto quiere decir que la violencia de género engloba más que agresiones dirigidas al grupo femenino, el tema va más allá y posee un trasfondo importante.

Vinculado a esto se tiene el uso de la legítima defensa, que opera como causa justa, en instancias de agresión ilícita contra un bien lícito, se produce en el desplazamiento ilegítimo de una acción defensiva, se enfatiza el uso de la legítima defensa en los casos de violencia de género más comunes, referido al ámbito doméstico que se da entre parejas. Jakobs (1997) sostiene que: “La defensa permitida no se corresponde fijamente con una agresión determinada, sino que depende de la fortaleza de autor y víctima, de las perspectivas de resultado y de los medios defensivos disponibles, en cuyo empleo la defensa necesaria puede ser distinta a igualdad de agresión por lo demás”, los casos de legítima defensa de víctimas de violencia de género no se puede sin tener en cuenta la magnitud que esta genera y el desarrollo de la misma dentro de los marcos conceptuales y jurídicos que definen la violencia de género, en tal sentido se asocia la libertad personal que se encuentra presente en el desarrollo de las denuncias que se dan por estos casos de violencia de género.

En base a esto se realizó la formulación del problema, para analizar mejor la investigación se planteó el **problema general**: ¿De qué manera se afecta el derecho a la libertad personal con la aplicación de la legítima defensa en violencia de género, Lima 2021? Por un lado, está el **problema específico 1**: ¿De qué manera la regulación de la legítima defensa afecta el derecho a la libertad personal, Lima 2021? Así mismo como **problema específico 2**: ¿De qué manera los requisitos de la legítima defensa afectan el derecho a la libertad personal, Lima 2021?

Por ello es que la **justificación** trabaja sobre una exposición minuciosamente detallada de los fundamentos que acreditan la investigación, por esto se partió desde un **enfoque teórico**, mediante la cual se encontrarán respuestas y conclusiones a partir de la necesidad de mecanismos de protección efectivos, que contribuirán significativamente a la investigación teórica y por ende a determinar cómo el uso de la legítima defensa en casos de violencia de género afecta los derechos de libertad personal. Asimismo, el **enfoque práctico** se realizó para demostrar cómo es que el uso de la legítima defensa influye considerablemente cuando se presentan casos de violencia de género y en el desarrollo de las denuncias que suelen determinar si a la persona se le restringe o no de su libertad. Finalmente, respecto a la justificación desde un **enfoque metodológico**, la investigación presenta un análisis de cómo es que la libertad personal es afectada cuando se da el uso de la legítima defensa en torno a los casos de violencia de género, para ello se aplicará el uso de tesis, jurisprudencia, libros, revistas, fuentes nacionales e internacionales que den sentido y valor a esta investigación.

En cuanto a los objetivos, está primero el **objetivo general**: Determinar de qué manera se afecta el derecho a la libertad personal con la aplicación de la legítima defensa en violencia de género, Lima 2021. Asimismo, el **objetivo específico 1**: Analizar cómo se regula la legítima defensa y de qué manera afecta el derecho a la libertad personal, Lima, 2021; y el **objetivo específico 2**: Analizar

de qué manera los requisitos de la legítima defensa afectan en la aplicación del derecho a la libertad personal, Lima 2021.

Es así que se desprenden los supuestos jurídicos, estos son respuestas futuras a los problemas planteados anteriormente. Así, por ejemplo en relación al **supuesto jurídico general** se tiene que: El derecho a la libertad personal se afectaría de manera directa con la aplicación de la legítima defensa.

Respecto al **supuesto específico 1**: La regulación de la legítima defensa es un factor importante cuando se habla de la libertad personal ya que esta depende de cómo es que se llegó a dar esta eximente; y finalmente como **supuesto específico 2**: La libertad personal posee alcances, pero a su vez delimitaciones, esto porque cuando se da la legítima defensa que desencadena en un proceso legal los requisitos de la misma van a ser una parte importante para saber cómo es que actuó el sujeto y si su derecho se verá afectado.

Por otro lado, están los aportes que la investigación brindará a la comunidad académica, en primer lugar esta investigación ofrece una justificación teórica, puesto que hay una explicación concreta de cómo es que el derecho a la libertad personal se ve afectado en los casos de violencia de género donde se aplica la legítima defensa, ello contribuiría en enriquecer la doctrina y dar mejor entendimiento a como trabaja el derecho penal ante estos temas. A su vez la investigación trabajó con una relevancia práctica, la cual brindará a los sujetos de derecho el punto de vista que sus pares tienen ante el tema de esta investigación, obtenidos mediante la encuesta. Finalmente, la indagación se desarrollo mediante una justificación metodológica, por que servirá como guía a aquellos investigadores que aborden problemas y temas en torno a la legítima defensa, violencia de género y derecho a la libertad personal.

II. MARCO TEÓRICO

Es necesario e importante conocer y analizar los trabajos que preceden esta investigación, todos aquellos que han desarrollado el tema sobre la Aplicación de la legítima defensa en violencia de género y afectación al derecho de libertad personal, todos los aportes utilizados en este trabajo son principalmente, trabajos de investigación, otros artículos académicos, revistas indexadas y fuentes nacionales e internacionales con las que se analizará y mejorará los conocimientos para que de esta manera se identifique la forma en que la legislación peruana trata la aplicación de la legítima defensa en violencia de género y afectación al derecho de libertad personal y que finalmente desarrollen lo objetivos presentes en esta investigación.

Referente a los **antecedentes nacionales** sobre el tema de desarrollo en esta investigación, el autor Chávez (2020) en su tesis de metodología cualitativa para obtener el grado académico de maestra en derecho penal y procesal penal en la Universidad César Vallejo titulada: "*Legítima defensa imperfecta como atenuante de la responsabilidad penal en delitos de violencia de género en Fiscalías de Violencia Familiar*", concluyó que, actualmente, a pesar de los mecanismos utilizados por diversos organismos nacionales e internacionales para solucionar este problema, la violencia es reconocida como un problema creciente en la sociedad. (pag.37). Se tiene como punto de inicio los derechos fundamentales de la persona humana, que en el artículo 1º de la CPP, indica que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado, esto indica entonces que el Estado vela por la seguridad y bienestar del ser humano en general; entonces la vulneración de este derecho es un problema grave porque es ir en contra de lo plasmado en una base rectora fundamental para el país, pero a su vez es un factor importante la ayuda que la sociedad brinda, porque el Estado puede proteger este derecho, pero si la sociedad no es parte del cambio y no es parte de la erradicación de la violencia de género, provoca que el país se enfrasque en un círculo que mantienen a la situación dando vueltas sin encontrar su rumbo.

El término de violencia tiene diversas conceptualizaciones, es definida como un término que engloba diversas circunstancias, siendo que esta es usada de distintas maneras, pero posee una característica similar asociada a la conducta violenta, para que un acto sea considerado como violencia requieren de necesidad de un contexto social interpersonal e intergrupala, que haya intención y daño producto del hecho agresivo.

Siguiendo la línea de los antecedentes nacionales, la legítima defensa es reconocida como un mecanismo justificante, respecto a ello el autor Aponte (2017) en su tesis de metodología cualitativa para obtener el título de abogado de la Universidad de Piura titulada: "*El exceso en la legítima defensa*", concluyó que, en la actualidad, la legítima defensa es una de las razones para establecer eximentes en la responsabilidad penal, y al mismo tiempo es controvertida por que se asocia con incidentes recientes presenten en noticias y periódicos nacionales de sujetos que intentan defenderse de una invasión o ataque para defenderse a sí mismo o a terceros.(pag.69). Es necesario explicar mejor como es que la proporcionalidad se asocia a la legítima defensa, ya que aquí el autor nos habla de repeler agresiones o ataques, si bien en la antigüedad se creía en la Ley del Tali3n que aplicaba la famosa norma ojo por ojo y diente por diente, esta norma se acogia a que si un sujeto realiz3 una agresión debía ser castigado de la misma forma o con la misma magnitud; sin embargo la ley en la actualidad ya no se tomada bajo ese aspecto, pero eso se mantuvo durante un tiempo prolongado, esto era denominado como proporcionalidad de medios y como requisito de la legítima defensa, pero con la entrada de la Ley N327936 que se public3 el 12 de febrero del 2003 que modific3 el artículo 203 del C3digo Penal y se agreg3 el numeral tercero que expresa: "Se excluye para la valoración de este requisito el criterio de proporcionalidad de medios, considerándose en su lugar, entre otras circunstancias, la intensidad y peligrosidad de la agresión, la forma de proceder del agresor y los medios de que se disponga para la defensa", con esta modificación es que se aclar3 que la nueva estructura de la legítima defensa en el derecho penal peruano, es entonces que queda claro que no se exigirá la proporcionalidad de medios como requisito de la misma.

Así mismo, Gozar e Hinostroza (2021) en su tesis de metodología cualitativa para obtener el título profesional de abogado en la Universidad César Vallejo titulada: *“La Legítima Defensa dentro del Sistema Jurídico Penal Peruano”*, concluye que, en nuestro ordenamiento jurídico peruano, con la legítima defensa previa al juicio, es difícil que las autoridades protejan al inocente y sancionen al agresor, observado porque nuestro ordenamiento jurídico reconoce la legítima defensa como un mecanismo posible. (pag.30). Con ello presente se plantea la duda en cuanto a si la legítima defensa se de proporcionalmente ante la situación en la que un sujeto se encuentra, con ello presente se puede indicar que la legítima defensa puede ser considerada como un escudo que puede usarse cuando se presente una situación que el derecho penal no permite y el hecho de defendernos puede conllevar consecuencias tanto personales como jurídicas.

Por su parte Baraybar (2017) en su tesis de metodología cualitativa para obtener el título profesional de abogado en la Universidad Católica de Santa María titulada: *“Análisis del artículo 20 inc. B) del código penal; necesidad racional del medio empleado, intensidad y peligrosidad de la agresión; forma de proceder del agresor: ¿protección de la víctima o del agresor? Arequipa 2015”*, concluyó que, el concepto de legítima defensa, entendido como un conflicto de dos derechos, permite explicar la naturaleza de la necesidad, así como la razonabilidad del enfoque, en ausencia de defensas excesivas y las defensas provocativas en ausencia de otros derechos, sin embargo, la dualidad de violencia y conflicto de intereses debe ser considerada. (pag.104). No toda agresión implica actuar, estamos hablando de un comportamiento activo que no siempre significa que la defensa sea la respuesta, si bien es cierto que la agresión puede concluir en una omisión como en los casos donde una persona no es liberada aún habiendo sido excarcelada.

A su vez Herrera (2020) en su tesis de metodología cualitativa para obtener el título profesional de abogado en la Universidad Nacional Federico Villareal titulada: *“La aplicación de la legítima defensa y su afectación al derecho a la libertad personal en el distrito judicial de Lima”*, concluyó que, el acto de legítima defensa requiere que una persona incurra en una conducta protegida por la ley, por

lo tanto, para ejercer ese derecho, es acusada penalmente, y en ocasiones con medidas coercitivas, el trato personal es muy injusto. (pag.147). Se observa que se ocasiona un perjuicio que es difícil de reparar a la persona que llega a sufrir la legítima defensa, en el Perú se observan de manera frecuente situaciones en donde la persona que lesiona bienes jurídicos de su agresor, fue sujeto de un largo proceso penal, gran parte de tiempo donde se le priva de su libertad para que finalmente se le absuelva al no habersele acreditado adecuadamente responsabilidad penal alguna.

Sobre los **antecedentes internacionales** el autor Losada (2021) en su tesis de metodología cualitativa para obtener el título profesional de doctor en derecho de la Universidad Externado de Colombia titulada: “*Incompatibilidad entre la legítima defensa preventiva y los principios del derecho internacional público en el marco de las relaciones internacionales de los estados*”, concluyó que, la defensa jurídica se conceptualiza con un rasgo secundario donde el hecho de causar daño o perjuicio en el contexto penal se relaciona con la conducta del sujeto en el que se invoca la legítima defensa, dejando exento al que aplica la eximente. (pag.58). Entonces la legítima defensa es una medida que busca proteger a un sujeto ante un peligro inminente el cual tiene que ver con la finalidad de la acción y reacción; ello teniendo en cuenta en que entorno se da y como es que la situación se percibe en el preciso momento que esta se desarrolla.

A su vez Gustin (2017) en su tesis de metodología cualitativa para obtener el título profesional de abogado en la Universidad Empresarial Siglo Veintiuno titulada “*La Legítima Defensa, las características y sus problemas de aplicación en el Derecho Penal Argentino*”, concluyó que, la legítima defensa se encuentra prevista en la mayoría de los ordenamientos modernos, entra dentro de la categoría general de nuestro derecho penal e incluye al autor de un hecho antijurídico como consecuencia de una agresión legítima o una agresión ilegítima, aunque la voluntad no se considera un delito, pero esta acción es injustificable, a menos que sea contraria al comportamiento convencional, que se considera permisible por ley. (pag.77). Esto da a entender que no toda acción en defensa puede constituir legítima defensa, para que esta se tome como tal necesita de

diferentes presupuestos que la norma describe, tales como la agresión ilegítima, en segundo lugar, los medios utilizados para prevenir o disuadir deben ser razonables y la persona que se defiende debe ser adecuada.

Por su lado el autor Ctevenic (2021) en su tesis de metodología cualitativa para obtener el título profesional de abogado en la Universidad Empresarial Siglo Veintiuno titulada: *“Legítima defensa en la violencia de género en el ámbito doméstico”*, concluyó que, la incertidumbre y la negación de la violencia de género en las relaciones conyugales tiene sus raíces en relaciones estructurales históricas desiguales, un efecto colateral del sistema patriarcal. (pag.60). Este autor en particular asocia el uso de la legítima defensa en el entorno doméstico y conyugal; siendo que su postura se inclina a afirmar que la violencia se da mas a las mujeres y que éstas son víctimas de la violencia de género principalmente por hacer crecido en un ambiente machista.

A ello la autora Martínez (2019) en su tesis de metodología cualitativa para obtener el título profesional de abogado de la Universidad del Azuay titulada: *“La legítima defensa desde la perspectiva de género”*, concluyó que, la tercera y última condición, si la defensa jurídica en la ley presenta sus problemas, especialmente en los casos de violencia sexual intrafamiliar, es que el delito se revele en el tiempo de tal forma que sea suficiente para reconocer o continuar la violencia contra la persona. (pag.63). En cuanto a este aporte, se aprecia que el autor también inclina su posición sobre violencia doméstica hacia el circulo femenino, pero reconoce que los requisitos para la aplicación de la legítima son similares a los establecidos en Perú.

Finalmente el autor Román (2016) en su tesis de metodología cualitativa para obtener el título de doctor en derecho en la Universitat Rovira I Virgili titulada: *“La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional”*, concluyó que, por su naturaleza multifacética, el fenómeno de la violencia de género se resiste a un abordaje universal, por lo que si no se tiene en cuenta esta naturaleza compleja, su estudio corre el peligro de desvirtuarse. (pag.296). El aporte es relevante, ya que busca que la violencia de

género no se base solo en un enfoque, busca que se conozca a fondo el ámbito de la agresión, comprender las realidades que causan dicha violencia, plantea que se adopte una óptica transversal ya que de esa manera se puede hacer frente al problema que traspasa fronteras y lograr combatirlo.

Sobre estos dos temas, la legítima defensa y violencia de género, es que se desprende el derecho a la libertad personal, ya que en los casos de violencia de género que tienen la legítima defensa de por medio, inevitablemente posterior a los hechos se analiza la libertad personal de la persona ya sea el que ejerce la eximente como el que lo provoca, previamente existe una investigación, es entonces que estos tres temas se asocian, ya que posterior a un caso de violencia de género dentro de cualquier contexto como lo sería, violencia en el hogar, violencia de pareja u otro tipo en el que se ejerza la legítima defensa, es evidente que existirá un proceso legal en el que se verán el tema de lesiones y muy probablemente casos de homicidios; en un proceso en el que se tiene los factores mencionados sabemos que siempre habrá una víctima y un victimario, siguiendo ese hilo, hay que comprender que en cualquier momento, alguna de las partes podría ser privado de su libertad, ya sea por precaución o por otras razones legales, pero si se afecta el tema de la libertad personal, es de vital importancia comprender en qué medida es que esta se ve afectada.

La libertad personal es un derecho subjetivo que busca garantizar la no privación arbitraria o injusta de la misma libertad mencionada, es por ello que es importante todas las situaciones en las que se da la detención de un sujeto, sobre todo aquellas que son decretadas de forma arbitraria o ilegal, un ejemplo es cuando se da un exceso en los plazos que la ley prevé, para no caer en un tema de detención arbitraria que vayan en contra de la libertad individual se debe analizar su relación con la legítima defensa en los casos de violencia de género, como es que se llegó al uso de esta y las condiciones en que se dio dicha violencia. Los antecedentes internacionales explican de forma bastante similar que la violencia de género es todo tipo de agresión que sin importar el contexto provoca daño dentro de cualquier tipo de relación, las atribuciones por abuso desencadenaban en un fuerte impulso de autodefensa, entonces el término de legítima defensa en la

mayoría de los países europeos se entiende como el hecho de responder con la fuerza cuando la agresión no es indicada, cuando la amenaza es inminente y la reacción es proporcional al ataque, pero la ley no tiene la intención de dar protección a aquellas personas que toman la legítima defensa como venganza, cuando no se respetan los requisitos es que se dan los abusos, por ello hay una empírica necesidad de que se respeten los requisitos de esta. Los conceptos dados en torno a violencia de género, legítima defensa y libertad personal, no varían de forma significativa en el derecho comparado, tanto para países latinos como europeos tienden a apuntar al mismo objetivo, tienen los mismos requisitos y engloban ideas similares; todas las fuentes y la información poseen un contexto que se asemeja y permite que se complementen las ideas cuando se busca tener un amplio conocimiento de los temas tratados.

En cuanto a los enfoques, y categorías conceptuales, es importante el desarrollo de las mismas ya que dan conceptos y definiciones para cada categoría y subcategoría, con la finalidad de comprender mejor las posturas de diferentes autores y juristas en torno a la investigación.

Conforme a ello se tiene la **categoría uno**, aplicación de la legítima defensa en violencia de género, aquí hay dos definiciones, en primer lugar la legítima defensa que según Jiménez de Asúa (1939) expresa que, la negación de un ataque ilegal, real o amenaza, se por el atacante o un tercero contra algún sujeto, independientemente de la necesidad de defensa y en proporción razonable a las medidas utilizadas para prevenirlo o evitarlo. Resulta claro entonces que la legítima defensa es una causa de justificación que se le atribuye a quien realiza la defensa de bienes jurídicos propios o de terceras personas frente a una agresión injustificada, esto conlleva a dar ejercicio a la defensa para poder salvaguardar tanto los derechos como los intereses correspondientes; la legítima defensa busca también salvaguardar derechos de forma comunitaria o social; así mismo este derecho busca asistir a cualquier persona sin importar su género de alguna agresión ilegítima ya sea actual o inminente, que se da por parte de un tercero, esta agresión puede ser justificada si es que no fue provocada por quien ejerce la acción defensiva. En la legislación peruana según Zaffaroni (2002) señala que, la legítima

defensa es un motivo legítimo para ayudar a cualquier persona que se encuentre ante un ataque antijurídico, presente o inminente, y le otorga el derecho a utilizar los bienes legítimos para protegerse a sí mismo o en beneficio de un tercero, siendo este concepto similar o parecido a otros porque de forma general estos poseen la misma finalidad.

Sobre la Violencia de género, la Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiado UNHCR ACNUR (2017) indica: “El término violencia de género hace referencia a cualquier acto con el que se busque dañar a una persona por su género, la violencia de género nace de normas perjudiciales, abuso de poder y desigualdades de género [...] constituye una grave violación a los derechos humanos; al mismo tiempo, se trata de un problema de salud y protección que pone en riesgo la vida”, esto significa que la violencia de género no solo se encuentra dirigido a la acción de violencia que un hombre ejerce sobre una mujer, si no que hablamos de cualquier tipo de violencia dado entre personas de todo tipo de género, es decir que se puede dar en el entorno conyugal, en el entorno familiar y otro tipo de vínculo que se pueda llegar a dar. A su vez Fernández (2016) explica que: “Es importante tener en cuenta que la violencia de género, hace referencia a la dominación que ejerce un individuo sobre otro, de manera física, psicológica y/o sexual afectando diversas áreas del ser humano, pero de manera más concurrencia en el ámbito familiar y de pareja”, esta cita también nos da una clara idea de que género abarca más que solo mujeres, evitando caer en el error de que este concepto se dirige principalmente a las mujeres.

En primer lugar está la **primera subcategoría**, regulación de la legítima defensa, según López (2021), la legítima defensa jurídica institucional propia e impropia para defender el bien jurídico propio o de un tercero frente a injerencias ilícitas, actuales o inminentes, debe cumplir las condiciones previstas en el apartado 3 del artículo 20 del Código Penal, de la misma forma como ejercicio de un derecho estaría justificado, en ocasiones tendrá consecuencias negativas e inesperadas, incluyendo daños o perjuicios a la propiedad de terceros de conformidad con la ley, por ejemplo, la muerte o lesiones personales. Además, el ejercicio de este derecho debe ser un último recurso, en este sentido, es preciso y responsable usarlo

unicamente en situaciones particulares; del mismo modo Vera (2019) explica que, el principal aspecto moderado del debate interpretativo sobre la legítima defensa en los procesos penales es precisamente cómo se justifica, en efecto, las afirmaciones que pueden hacerse o entenderse sobre la base de esta justificación son, en virtud de ese solo hecho, permitidas, legales y por lo tanto, punibles por la ley. Entonces en otras palabras, la legítima defensa es una licencia especial y exclusiva para realizar conductas prohibidas si se hace en defensa de una persona, sus derechos o los derechos de los demás.

En segundo lugar está la **segunda subcategoría**, requisitos de la legítima defensa, según Aponte (2017) señala que algunos autores afirman que la legítima defensa es un derecho natural de nacimiento y envejecimiento de los humanos, y también que la idea de que la legítima defensa está enraizada en autoconservación es un instinto humano, es decir se asocia al sentido común: el atacado se convierte en defensor porque fue atacado injustamente y puso su vida en peligro y no en esta etapa, no tiene más remedio que defenderse. Por su parte el Código Penal Peruano en el artículo 20º, numeral 3 expresa que los requisitos de la legítima defensa son: i) agresión ilegítima ii) falta de provocación suficiente y iii) defensa necesaria o también llamada necesidad racional de los medios empleados. Entonces se entiende que tradicionalmente se ha debatido la naturaleza exacta de la legítima defensa, el dilema entre justificar y eliminar el delito, en la actualidad, nadie niega que la naturaleza jurídica de la legítima defensa es su justificación en textos legales para evitar responsabilidades en determinadas circunstancias, puede decirse que una legítima defensa consiste en proteger a la víctima y proteger a la ley del derecho injusto.

En relación a la **categoría dos** de este trabajo correspondiente al derecho a la libertad personal, esta tiene como concepto según el autor Luna (2021) denota que: “La libertad personal es un derecho humano y fundamental, y se reconoce en el más alto nivel normativo, y se debe de proteger frente a detenciones, condenas o internamientos arbitrarios, de modo que la libertad personal es básicamente sin duda alguna un derecho que salvaguarda y protege al ser humano, el cual es necesario que sea protegido en contra de todos aquellos

actos que sin fundamento legal y en forma caprichosa lo transgredan”, se entiende que toda persona tiene derecho al respeto a su intimidad, por lo que nada puede ser negado a menos que lo determine una autoridad judicial.

Así mismo The Organization of American States (OAS) (2018) expresa que: “La libertad personal constituye uno de los pilares sobre los que se asienta la convivencia humana; como derecho ampara las situaciones de hecho que se traducen en movimientos físicos de las personas y que les permiten organizar su vida individual o social conforme a sus libres opciones y convicciones”, aquí se observa que este derecho fundamental no es simplemente absoluto, se dice esto porque el propio Estado puede privar a una persona de la misma libertad que le ofrece, porque la ley también tiene ciertos parámetros que pueden limitar a una persona de su libertad en cuanto esta tenga razones que la ley no ampare o un comportamiento antijurídico.

En base a ello presenta la **primera subcategoría**, seguridad personal, United nations Trust for Human Security (2019) señala que, la seguridad humana como respuesta a la complejidad y la interconexión de las amenazas a la seguridad, tanto conocidas como nuevas, son persistentes a la violencia, cambio climático, pandemias, terrorismo global y desastres repentinos, la situación económica y financiera de estas amenazas cobran dimensión globales y más allá de los conceptos tradicionales de seguridad, que se centra especialmente en casos especiales, asimismo la seguridad personal debe considerarse como un enfoque integral, una amplia gama de nuevas posibilidades para hacer frente a tales amenazas, incluyendo las amenazas integradas a la seguridad humana no se pueden resolver con el a diferencia de los mecanismos tradicionales, se necesita un nuevo consenso para reconocer esta relación entre desarrollo de derechos humanos y seguridad nacional.

Seguidamente la **segunda subcategoría**, seguridad jurídica, para García (2021) la seguridad jurídica contribuye a la oposición formal a la arbitrariedad administrativa, política y jurídica, la seguridad jurídica como fin del derecho, fortaleciendo y complementando el goce de los derechos fundamentales de la

persona, sobre todo para promover la dignidad. Y te permite creer con confianza y sin miedo que alguien es quien quieres ser y lo que puedes hacer.

Finalmente, para complementar el conocimiento sobre lo mencionado previamente, se darán a conocer los **enfoques conceptuales**, con el fin de conceptualizar aquellas palabras que no se hayan logrado entender o que crearon confusión, en tal sentido: **Legítima defensa** la cual se define como justificación en apoyo de quienes actúan en obstrucción o lesión ilegítima de los derechos o derechos de terceros, es decir, se hace en defensa personal. **Violencia de género**, se entiende que es un tipo de violencia que se da de forma física, psicológica, sexual o de cualquier otro tipo sin importar su orientación sexual, su identidad de género o el sexo. **Percepción de violencia de género**, se comprende que es todo acto violento que se basa en la pertenencia del sexo de una persona, que de cómo resultado en daño de tipo físico, sexual o psicológico hacia una persona, de igual manera en cuanto a los actos de amenaza, la coacción o la privación de una persona que se lleguen a dar pública o privadamente.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Esta investigación cuenta con un enfoque cualitativo, Taylor y Bodgan (1984) expresan que: “El objetivo de la investigación cualitativa es el de proporcionar una metodología de investigación que permita comprender el complejo mundo de la experiencia vivida desde el punto de vista de las personas que la viven”.(pag.55). En conclusión el enfoque cualitativo puede ser resumido como una investigación centrada en sujetos, el proceso de investigación aquí es inductivo y hace que el que investiga con participantes y datos que darán respuestas a preguntas centradas en una experiencia social.

3.1.1 Tipo de investigación:

El estudio de esta investigación se basa en el tipo básica, ya que la investigación usará para su desarrollo, libros, manuales, tesis nacionales e internacionales, material académico doctrinal, artículos de revistas; por medio de estos vamos a identificar las categorías y subcategorías de nuestro trabajo de investigación. Muntané (2010) señala que, se denomina investigación pura, teórica o doctrinal y su característica es que parte de un marco teórico y permanece en el con el objetivo de ampliar el conocimiento científico, pero sin ningún aspecto práctico. (pag.45).

Por lo tanto, se concluye que la información usada va a permitir identificar los problemas que la sociedad tiene, para que posteriormente mediante nuestras fuentes presentes en este proyecto de investigación podamos darle una respuesta y un origen al problema que hemos planteado; mediante el proceso informativo se contribuirá con la búsqueda y solución adecuada a nuestra realidad problemática. Esta investigación busca describir mejor como es que la legítima defensa en violencia de género afecta el derecho a la libertad personal, de forma que se comprenda más a fondo el vínculo que estas categorías poseen.

Cabe señalar que siendo esta una investigación de tipo básica, busca hacer crecer los conocimientos teóricos que ya se tienen desprendemos que se usará el

nivel de investigación descriptivo, que según Rus (2021): “La investigación descriptiva analiza las características de una población o fenómeno sin entrar a conocer las relaciones entre ellas”. (pag.78). Por tanto, lo que este tipo de investigación hace es definir, clasificar, dividir o resumir mediante medidas de posición o dispersión.

3.1.2 Diseño de investigación:

El diseño de la investigación al usar el enfoque cualitativo, desarrollada en base a la teoría fundamentada, Cuñat (2017) comenta que: “La Teoría Fundamentada utiliza una serie de procedimientos que, a través de la inducción genera una teoría explicativa de un determinado fenómeno estudiado, en ese sentido, los conceptos y las relaciones entre los datos son producidos y examinados continuamente hasta la finalización del estudio”. (pag.66). Se argumenta que la teoría fundamentada se usa ampliamente en la investigación que se refiere a cuestiones relacionadas con el comportamiento humano en grupos, organizaciones y otros medios o grupos sociales.

3.2 Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

Las categorías de la investigación se encuentran dirigidas principalmente a la investigación, ya que esta se desarrolla teniendo como base la investigación, de la misma forma contamos con subcategorías que contribuirán con la delimitación de cada categoría en investigación, teniendo como fin dar origen o proveer a la información de la problemática central y seguidamente a las problemáticas específicas de nuestro proyecto de investigación.

En base a lo señalado, las categorías se encuentran delimitadas de forma que hagan más fácil el buscar información, ya que de esa manera, es decir al darle limite a un tema, vamos a favorecer y posibilitar el identificar información útil y adecuada de forma más simple, de igual manera las subcategorías van a constituir unas bases primordiales e imprescindibles para que la investigación se realice adecuadamente, ya que a través de las subcategorías se puede establecer de

forma exacta aquellos temas que desarrollaremos, todo esto con el fin de seleccionar y separar la información según cada categoría para que finalmente se obtenga un análisis con bases congruentes.

La Matriz de categorización es un instrumento donde se va expresar de forma completa, las categorías y subcategorías señaladas con anterioridad, este es un engranaje principal dentro de la investigación, ya que en esta se presentan los lineamientos y los requisitos usados para el desarrollo de la misma.

Tabla N°1. Matriz de Categorización

CATEGORIA	CONCEPTO	SUBCATEGORIA
1.Aplicación de la legítima defensa en violencia de genero	Leonardi, M & Scafati, E (2016), los casos de legítima defensa con víctimas de violencia de género tienen un impacto de magnitud, por que abarca no solamente a mujeres, sino también a hombres o persona de cualquier sexo. Esto explica por qué la visión tradicional de la autodefensa ve poco o nada acerca de las peculiaridades de las personas que responden a la agresión persistente entre compañeros. Por lo general, se cree que actúa en defensa propia, el que realiza un acto ordinario justificado para prevenir o desalentar una agresión que no es provocada por él y está dirigida contra o contra una persona o derechos de terceros. (pag.56).	1.1.Regulación de la legítima defensa
		1.2.Requisitos de la legítima defensa
2.Derecho a la libertad personal	Luna, P (2021), la libertad personal es un derecho humano fundamental, es reconocido dentro del nivel normativo más alto, debe ser protegido ya que este derecho se encarga de cuidar al ser humano, el derecho fundamental a la libertad personal tiene dos aspectos. Es un derecho subjetivo, pero se considera con una valoración objetiva. Como derecho fundamental se encuentra en plasmado en el artículo 2 inciso 24º de la CPP, el cual garantiza que la libertad física de las personas no sea violada de manera generalizada. (pag.78).	2.1.Seguridad Personal
		2.2.Seguridad Jurídica

3.3 Escenario de Estudio

Esta investigación tiene como escenario de estudio el Distrito Judicial de Lima.

3.4 Participantes y documentos

Como sujetos que participaran en la investigación se tiene a 10 profesionales en derecho, los que desempeñan funciones de fiscales, abogado u otro cargo dentro del distrito judicial de Lima. La población de la tesis está comprendido por especialistas en derecho penal, lo que fue necesario la aplicación de criterios de exclusión e inclusión para determinar la muestra.

Tabla N°2. *Tabla de escenario de estudio y participantes*

Nº1	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO ACÁDEMICO	CARGO	INSTITUCIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	Recabarren Martínez Mariana	Abogada	Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima - Norte Asistente en función fiscal	Ministerio Público	5 años
2	Infantes Porras, Emily Abigail	Abogada	Quinta Fiscalía Provincial Penal Callao Asistente en función fiscal	Ministerio Público	3 años
3	Enciso Timoteo , William	Abogado	Defensor publico	Estado	10 años
4	Armas Sánchez , Roger	Abogado	Primera Fiscalía Provincial Penal Lima Fiscal adjunto	Ministerio Público	16 años
5	Flores Dios, Fiorella Jomira	Abogada	Defensor Público	Estado	12 años
6	Pariona Crispin, Josselin Massiel	Abogada	Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima - Norte	Ministerio Pública	8 años

			Asistente en función fiscal		
7	Malca Cruzado, Wagner	Abogado	Defensor Público	Estado	2 años
8	Mayorga Ortega, Patricia	Abogada	Fiscal Adjunta Sexta Fiscalía Provincial Penal / Lima	Ministerio Público	20 años
9	Barboza Cruz, Jesús	Abogado	Defensor Público	Estado	10 años
10	Oliva Tinta, Cromwel	Abogado	Defensor Público	Estado	15 años

De igual forma, se consideraron casaciones, legislaciones comparadas y jurisprudencia en general en relación al tema de investigación por ello se han seleccionado los documentos mas convenientes para dar cuerpo a la investigación.

Tabla N°3. Lista de documentos

AUTORES	TÍTULO	AÑO	PAÍS	BASE DE DATOS	OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA	R.N.- 2145-2018	2018	PERÚ	https://bit.ly/3UHgsFr	OBJETIVO GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA	R.N.- 2267-2018	2018	PERÚ	https://bit.ly/3tCidrK	OBJETIVO GENERAL
PODER JUDICIAL	R.N.- 910-2018	2018	PERÚ	https://bit.ly/3OeigDJ	OBJETIVO GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA	R.N.- 2366-2018	2018	PERÚ	https://bit.ly/3TQxAHB	OBJETIVO ESPECÍFICO 1
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	Ley N°27936,		PERÚ	https://bit.ly/3EFA5Ze	OBJETIVO ESPECÍFICO 1
CÓDIGO PENAL PERUANO	Art 20, inciso 3	1991	PERÚ	https://bit.ly/3hKpT8C	OBJETIVO ESPECÍFICO 1
PODER JUDICIAL	R.N.-3078-2013	2013	PERÚ	https://bit.ly/3tCi1Zy	OBJETIVO ESPECÍFICO 2
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	PROYECTO DE LEY N°6526-2020	2020	PERÚ	https://bit.ly/3GmUsvj	OBJETIVO ESPECÍFICO 2
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	DECRETO SUPREMO N°005-2022-MIMP	2022	PERÚ	https://bit.ly/3GvPbBx	OBJETIVO ESPECÍFICO 2

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1 Técnicas de recolección de datos

Para justificar adecuadamente el tema de investigación en torno al: Uso de la Legítima defensa en violencia de género y su afectación al derecho de libertad personal, recolectaremos información bibliográfica, haremos uso de las técnicas que el enfoque cualitativo usa y de la misma forma con la teoría fundamentada, hablamos de las técnicas de entrevista y del análisis documental y la guía de entrevista, esta sirve como un contexto para poder analizar situaciones hipotéticas y actuales que tienen un propósito doble primero ser evaluativo y segundo tener intervención, las preguntas contenidas en la guía de entrevista buscan ser objetivas, claras, sencillas, ubicadas dentro de un contexto social, en base a lo indicado es que sabemos que la entrevista cuenta con nueve preguntas que se desprenden los objetivos.

3.5.2 Instrumentos de recolección de datos

Fuente documental: Aquí se dará desarrollo doctrinal y normativo a las categorías y subcategorías, cabe mencionar que este trabajo analiza también legislación comparada en torno a las mismas. Entrevista: esta es una técnica de gran utilidad en las investigaciones cualitativas que tienen como fin recabar datos, entendemos que la entrevista tiene mayor eficacia que una encuesta, porque mediante la entrevista la información que se recaba es más completa entonces no deja interrogantes, entonces la entrevista nos va proporcionar información orientada al desarrollo académico en cuanto a nuestros objetivos planteados con la finalidad de dar respuestas a estos.

3.6. Procedimiento

El método que se aplicó se encuentra de acuerdo a la triangulación de métodos de obtención de datos, esto consiste en la revisión de la información que se adquiere durante todo el proceso, esta triangulación de datos elaborará un plan de análisis con el fin de recaudar y ordenar la información que se obtuvo con respecto a las categorías de este trabajo, hablamos de legítima defensa en violencia de género y derecho de libertad personal, se van a elaborar conclusiones que den fiabilidad a los resultados que se obtenga. Se elaboró una matriz de categorización, la matriz de consistencias, se consideraron problemas, objetivos y supuestos. Se discutieron las justificaciones teóricas, prácticas y metodológicas. Se desarrolla el marco teórico, antecedentes de investigación, teorías y enfoques conceptuales, de acuerdo con la metodología, los datos fueron recolectados, procesados, descritos y discutidos, lo que brindó la posibilidad de brindar conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico

Aquí se ve involucrada la valoración de las circunstancias que permitan darle credibilidad a la investigación, entonces el rigor científico trabajará mediante la recolección de datos y de la información que se obtuvo en cumplimiento de los parámetros científicos. Sobre lo señalado, este trabajo se encuentra dentro del rigor científico ya que los instrumentos que se usaron la guía de entrevista y la fuente documental que se encuentran correctamente validadas.

Tabla N°4. Validación de documentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS – GUÍA DE ENTREVISTA		
DATOS GENERALES	CARGO	PROMEDIO DE VALORACIÓN
Mg. Urteaga Regal Carlos Alberto	Metodólogo de la UCV	95%
Dr. Fernando La Torre Guerrero	Metodólogo de la UCV	95%
Dr. Santisteban Llontop Pedro	Metodólogo de la UCV	95%
PROMEDIO TOTAL	95%	

3.8. Método de análisis de datos

Al aplicar la triangulación se utilizó métodos variados que serán de utilidad que servirán para poder dar explicación sobre los resultados obtenidos, usando como ya se indicó la teoría fundamentada; el presente trabajo hizo uso del método sistemático, que radica en realizar las entrevistas a todos los operadores jurídicos que representan a los especialistas los cuales denominamos como participantes, los datos obtenidos se van a explicar con ayuda del uso de las herramientas que se usan en este trabajo; el método hermenéutico, porque implica la recolección de opiniones de todo tipo que se ven reflejadas en las entrevistas y ello reforzará los resultados que se obtendrán; método analítico, ya que los participantes van a explicar temas en relación a nuestras categorías; método comparativo, esto en cuanto a los datos brindados por los participantes de nuestra entrevista vamos a obtener puntos diferentes de vista; método inductivo, esto debido a que el punto de partida empieza en el desarrollo teórico académico que nacen de las categorías

para que posteriormente dicha información pase por el escrutinio de los operadores jurídicos que participan como expertos; método sintético, porque los datos que se obtengan con la aplicación de los instrumentos que ayudarán a obtener resultados de importancia.

3.9 Aspectos éticos

Aquí es necesario mencionar que este trabajo de investigación, se encuentra delimitado de acuerdo a todas las normas que pide el método científico, se respetó el manual APPA, los parámetros que esta exige y los documentos expedidos por la Universidad César Vallejo, respetando los criterios señalados por CONCYTEC en torno a la integridad de la investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Este capítulo expondrá los **resultados** obtenidos de la recolección de datos realizada mediante los instrumentos aplicados, es decir, la guía de entrevista y posteriormente la guía de fuente documental, en consideración de los objetivos planteados en este estudio.

Respecto al **objetivo general**: Determinar de qué manera se afecta el derecho a la libertad personal con la aplicación de la legítima defensa en violencia de género, Lima 2021, teniendo de este objetivo, tres preguntas: 1) En su opinión ¿De qué manera el derecho fundamental a la libertad personal se afecta en las denuncias de violencia de género en el que las víctimas usan la legítima defensa?, 2) ¿Considera usted, que, en algunos casos de violencia de género, no existe una investigación a fondo que asegure por cuánto tiempo se restringirá la libertad personal del sujeto activo? y 3) De acuerdo con su experiencia ¿qué factores pueden influir para que una persona tenga que recurrir al uso de la legítima defensa?

En torno a la **pimera pregunta**: los expertos, Mayorga y Flores (2022), afirman que el derecho fundamental de una persona se ve afectada en estas denuncias de violencia de género, ello por que al denunciar estos hechos se sigue un proceso en el cual la libertad que cada persona posee va verse afectada en mayor o menor magnitud, puesto que para seguir el proceso correcto de una investigación, es necesario que se asegure que el sujeto se encuentre presente en dichos procesos, es decir que el que realiza la legítima defensa podría provocar al ejercer esta eximente, consecuencias fatales, por ello se le priva de su libertad en aras de respetar el procedimiento y la obtención de la verdad.

De la misma manera los entrevistados Pariona e Infantes (2022), concuerdan con lo vertido por los otros entrevistados, ya que consideran que la afectación a la libertad personal es considerable, ello por que cuando se emiten disposiciones o resoluciones con motivación de derecho y hecho a fin de ejercer alguna vulneración es que se emplea la ponderación de los bienes jurídicos, lamentablemente la libertad personal queda en el medio, provocando la afectación mencionada,

entonces podría existir también el caso en el que la víctima se convierte en victimario, ya que la ley suele proteger en ocasiones al agresor priorizando su derecho a la vida, ello cuestionando y dando un aumento a la pena del sujeto activo.

A ello los entrevistados Malca y Armas (2022), expresan que el actuar en ejercicio del derecho a la defensa se da bajo algunos presupuestos, ello genera un riesgo a que la libertad personal del sujeto activo se vea limitada o afectada con el dictado de una medida de coerción personal, como lo serían las detenciones preliminares, prisión preventiva, entre otros, siendo que estas mismas medidas tienen la finalidad de mantener al sujeto dentro del proceso, se busca evitar fugas hasta que se cumpla con la medida restrictiva correspondiente, también cabe adicionar que en violencia de género por el rol social que cada sexo posee, al ejercer su defensa, se tiene que el sujeto activo sufre la privación de su libertad, con un previo análisis de los requisitos en relación a sus derechos fundamentales. Los entrevistados Barboza, Enciso y Oliva (2022), indican que el sujeto activo es privado de su libertad en el momento en que es detenido por la policía por presunta flagrancia, luego de que la parte afectada por el uso de la eximente interpone su denuncia, existe también un tema de ineficiencia funcional de las propias autoridades que son un factor importante en las denuncias por violencia de género ya que son los primeros en acudir al lugar ante estos hechos.

Sin embargo el entrevistado Recabarren (2022), expresa que la libertad personal no se ve afectada pues se está penalizando el accionar de un sujeto que ante la ley está penado, a pesar de existir una voluntad de defenderse y cuidar la vida, el mismo hecho de usar la legítima defensa tiene consecuencias que no son ajenas al público, toda acción conlleva una reacción y en el caso penal está ampliamente articulado.

En cuanto a la **segunda pregunta**: los entrevistados, Mayorga, Pariona y Recabarren (2022), concuerdan en que efectivamente no existe una investigación adecuada por que en las denuncias formuladas, más aún cuando se otorgan medidas de protección a nivel judicial, dado que de esa forma tan apresurada se

otorgan medidas en contra del sujeto activo restringiendo su libertad cuando debería ser al revés ya que estos son víctimas de sus agresores, en ocasiones se llega a un punto en el que el sujeto activo llega a retirarse del hogar por su voluntad por la inadecuada investigación de los hechos, hay casos donde se dictaminó prisión preventiva contra el agresor pero dicha pena privativa ha sido muy corta, esto provoca que tanto la víctima como el victimario en los casos de violencia de género se tengan que volver a encontrar o volver al ambiente familiar, haciendo ineficaz o contraproducentes las medidas tomadas en base a la investigación de los casos.

Así mismo los entrevistados Infante y Malca (2022), concuerdan en que la investigación no es adecuada, no es realizada a fondo debido a que no se le da la importancia correspondiente por ende el Ministerio Público no realiza una investigación correcta, el actual sistema legal no posee mecanismos que aseguren una investigación a profundidad del sujeto activo, es decir por ejemplo pericias que muestren el grado de peligrosidad de la persona, es por esto que los jueces al momento de imponer justicia solo se basan en los descargos de las defensas y no consideran las pruebas que los profesionales de pericia realizan, esto produce que no exista una medida clara que se aplicará al individuo. A ello se suman los investigadores Armas, Barboza y Flores (2022), señalando que las investigaciones son muy simples, no se tienen en cuenta el enorme problema que gira dentro de los casos de violencia de género principalmente en el entorno familiar, esto perjudica a terceros como los son los menores hijos habitualmente, la libertad del sujeto activo debe ser restringida hasta dar solución al problema, no excederse ni hacer caso omiso a lo señalado por la ley, se deben tomar en cuenta que la entidad consitucional autónoma encargada de investigar la presunta comisión de delitos es el Ministerio Público, esta misma goza de autonomía e independencia en su trabajo fiscal, no obstante en casos de detenciones ilegales, arbitrarias o injustificadas el ciudadano cuenta con los mecanismos legales para revocar dicha situación.

Los entrevistados Enciso y Oliva (2022), se abstienen de responder con una postura afirmativa o negativa, sin embargo exponen que, una persona es restringida de su libertad a consecuencia de medidas coercitivas, producto de una exhaustiva investigación que realiza la fiscalía ya que para solicitar dichas medidas se

requieren suficientes, graves y fundados elementos de convicción que vinculen al sujeto activo con el delito y así la fiscalía pueda lograr recabar luego de la investigación, la entidades encargadas de las investigaciones realizan su trabajo según lo permite la carga procesal y otros factores, por ello se toman el tiempo necesario.

Respecto a la **tercera pregunta**: los expertos, Flores, Recabarren y Malca (2022) concuerdan en que hay factores que influyen para que una persona haga uso de la legítima defensa, siendo que hay situaciones en donde su integridad física se encuentra en riesgo, por temas como violencia entre parejas en el seno del hogar, también está la demora en la justicia, que al no dar buenos resultados como en dar libertad a un agresor permitiendo que este vuelva a su casa, orilla al sujeto activo a tener que hacer uso de esta eximente, principalmente al no ser escuchadas las víctimas se crea un ambiente de impotencia que tiene en vilo a la víctima, es entonces que ante cualquier tipo de agresión se definen en son de proteger su vida, ya que no consideran que su sistema judicial haya hecho algo por ellos.

Los entrevistados Armas, Barboza y Enciso (2022) concuerdan que existe un grado de peligro en el que se va encontrar el sujeto activo, los riesgos a los que se enfrenta, sumándole hechos que no se han solucionado a tiempo, como lo son las agresiones entre parejas, o entre integrantes de un familia, que en ocasiones suelen tener a las personas en constante presión, lo que genera que un sujeto pasivo se convierta en el activo al aplicar la legítima defensa ante estos factores.

Sin embargo los entrevistados Mayorga, Pariona, Infante y Oliva (2022) se abstienen de responder con una postura afirmativa o negativa y exponen que, podría tratarse de un tema de gravedad, es decir el grado de gravedad que existe en un determinado momento puede y no puede desencadenar el accionar del sujeto activo, o que la persona que aplica la eximente suele actuar y reaccionar en un momento concreto que no necesariamente se ve asociado a factores que influyan en el uso de la legítima defensa, si no que se trata mas que nada del ambiente en el que viven estas personas, es decir no solo se tratarían de factores.

En relación al **primer objetivo específico: Analizar cómo se regula la legítima defensa y de qué manera afecta el derecho a la libertad personal, Lima, 2021**, se plantearon las siguientes preguntas: 4) En su opinión, ¿cómo se regula la legítima defensa y de qué manera afecta el derecho a la libertad personal?, 5) Considera usted, ¿que una víctima de violencia de género que ejerce legítima defensa puede ser privada de su libertad personal al igual que al sujeto que ejerce dicha violencia? y 6) Opine usted, ¿El Estado utiliza medidas adecuadas que permitan que se regule la legítima defensa de acuerdo a ley que eviten que se transgreda injustamente el derecho a la libertad personal?

Sobre la **cuarta pregunta**: los entrevistados, Recabarren, Infante y Malca (2022) exponen que, la regulación de la legítima defensa se encuentra presente en el artículo 20 del Código Penal Peruano, hay un reconocimiento de la misma en el Artículo 2, inciso 23 de la CPP, aquí se aprecia la correcta configuración de la misma, siendo que hay una necesidad de cumplir con los tres requisitos que plasma la constitución para que se la configure como una auténtica legítima defensa. Y en cuanto a la afectación de la libertad personal, se daría únicamente cuando alguien que efectúa una agresión es repelido por otro sujeto que hace uso de la eximente y es condenado por el mismo hecho de usarla ya que puede desencadenar en más que una defensa, se puede tratar de un tema de lesiones o en un caso extremo la muerte del sujeto pasivo, entonces de esa forma se ve afectado el derecho a la libertad personal del sujeto activo por que sería procesado. De la misma manera, los expertos Armas y Enciso (2022) concuerdan con la regulación presente en el Código Penal Peruano y en la Constitución Política del Perú, pero hay un componente antijurídico sobre la teoría del delito, la vigente regulación de esta justificación de acción afecta de cierto modo al derecho de libertad personal, ya que en principio será el fiscal y/o juez quien en atención del caso en concreto va verificar si efectivamente la legítima defensa se ajustó a los tres presupuestos que el Código Penal plasma.

Sin embargo los entrevistados Mayorga, Flores, Pariona, Barboza y Oliva (2022) evitan responder con una postura afirmativa o negativa, sosteniendo que, a parte de la regulación en el Código Penal Peruano y la Constitución Política del

Perú, existe la valoración del peligro inminente en el que un sujeto se encuentra; que la regulación de la legítima defensa se da también por parte de las autoridades, quiere decir esto que ellos son los que se encargan, de velar por la integridad física, mental y psicológica de las personas, entonces en síntesis aquellos que van a regular la legítima defensa son las comisarías, el Poder Judicial y el Ministerio Público, si el individuo es encontrado culpable deberá ser castigado, no se afecta injustamente el derecho a la libertad personal cuando se sigue un proceso adecuadamente.

En cuanto a la **quinta pregunta**: los entrevistados, Infante, Armas, Flores y Enciso (2022), la víctima de violencia de género que ejerce la legítima defensa lamentablemente puede ser privada de su libertad al ejercer la eximente ante un agresor y esto se da por una mala praxis de parte de los órganos de justicia, cuando no se da una correcta investigación penal, usualmente el agresor, el victimario, el que provoca la violencia de género tanto como la víctima están involucradas en esta relación, pero en ocasiones la situación se voltea haciendo que la persona que se defiende ante las agresiones sea privada de su libertad antes los daños que ejerce sobre el sujeto pasivo.

Sin embargo Mayorga, Pariona, Recabarren, Malca y Oliva (2022) contrariamente a los otros entrevistados indican que, no se trata de que la víctima de violencia de género que ejerce la legítima defensa pueda ser privada de su libertad al ejercer la eximente ante un agresor, por que hay un seguimiento de un proceso el cual va a arrojar un resultado sobre si se cumplieron con los requisitos, se reprime y castiga al sujeto activo; la víctima de violencia de género no puede ser privada de su libertad de la misma forma que el agresor ya que su accionar está amparado por una causante de justificación que quita contenido delictivo a su actuar, debe existir una valoración exhaustiva del caso de forma que se castiga adecuadamente a cada persona según haya respondido a una situación de violencia de género.

Finalmente Barboza (2022) evita una posición afirmativa o negativa, exponiendo que, existe un vacío jurídico sobre el asunto, ya que muchas veces son

las propias autoridades no toman en cuenta la acción individual de protección, curiosamente el que ejerce la violencia es protegido por las autoridades especialmente por los fiscales.

Respecto a la **sexta pregunta**: los entrevistados, Mayorga, Flores, Recabarren e Infante (2022) señalan que el Perú no cuenta con normativas suficientes al respecto de la legítima defensa, es necesario que se amplien las mismas con la finalidad de evitar lagunas o vacíos que puedan causar que se trasgreda el derecho a la libertad personal, puesto que nos limitamos a los tres requisitos establecidos; la existencia de medidas escuetas provoca que no se tomen en cuenta, dejando al Estado mal parado ante este tipo de situaciones, por no poder elaborar o mejorar las medidas actuales que evidentemente sirven para entender mejor los casos de violencia de género que desencadenan en uso de legítima defensa.

Así mismo los expertos Malca, Barboza, Enciso y Oliva (2022) expresan que, al estado peruano le importa poco o nada la protección de las víctimas de violencia de género por lo que no les permite ejercer la legítima defensa en contra de los sujetos activos, donde en muchas ocasiones se deja en libertad a los agresores sin cumplir con la reparación de daños o cumplir alguna medida legal, momentáneamente el Estado no toma medidas adecuadas exclusivas que permitan el uso de la legítima defensa, solo hay algunos dispositivos legales en el ámbito civil sobre el principal punto de violencia de género, se habla de la violencia familiar, sobre esta premisa el administrador de justicia regula los hechos, pero se siguen trasgrediendo injustamente la libertad personal; también existe una nula fomentación del desarrollo jurisprudencial de la exigente para que posteriormente existan precedentes vinculados sobre ese derecho en los casos de violencia de género, todo lo contrario se hace costumbre justificar y aceptar este tipo de conductas.

En cambio los expertos Pariona y Armas (2022) con una postura neutral, explican que, el Estado solo ha previsto en el Código Penal esta figura jurídica, sin embargo, la privación de la libertad, dependerá de cada caso en específico, ya que al ser la libertad personal no solo un derecho constitucional si no que es un derecho fundamental, se debe exigir una doble motivación de las disposiciones fiscales o

resoluciones judiciales para retringirla, así mismo el Estado concretamente a través de sus entidades encargadas de la seguridad de los ciudadanos y la correcta administración de la justicia, muchas veces intenta regular mecanismos o medidas para que la legítima de defensa sea adecuadamente valorada, sin embargo al estar sujeto la misma a cuestiones materiales, se hace muy difícil prevenir y controlar esta causa de justificación, lo que se necesita es una reforma en la preparación con enfoques de género de los miembros del sistema judicial.

Finalmente sobre el **segundo objetivo específico: Analizar de qué manera los requisitos de la legítima defensa afectan en la aplicación del derecho a la libertad personal, Lima 2021**, que consta de las siguientes preguntas: 7) En su opinión, ¿De qué manera los requisitos de la legítima defensa afectan en la aplicación del derecho a la libertad personal?, 8) Opine usted, ¿por qué razones se podría restringir el derecho a la libertad a una persona cuando hace uso de la legítima defensa en casos de violencia de género? y 9) Considera usted ¿Si realmente se protege el derecho a la legítima defensa en los hechos de violencia contra la libertad personal?

Es así que sobre la **sexta pregunta**: los expertos, Mayorga, Flores, Pariona, Infante, Malca, Barboza y Enciso (2022) concuerdan en que, hay una afectación, porque los ciudadanos tienen derecho a su libertad y al cumplirse los requisitos puede que una persona pueda no purgar una pena, pero cuando lo se cumplen los tres requisitos se da una legítima defensa indirecta o en su peor caso no se le considera a la eximente y se juzga a la persona por otro delito, el Estado al adoptar un modelo garantista en el proceso penal, exige que estos sean llevados con el respeto de los derechos constitucionales y fundamentales, es por ello que la adecuación de los requisitos para que se pueda considerar un hecho típico y antijurídico, como causa de justificación, ya que no se le imputará a la persona que solicita la aplicación de esta causa de justificación siempre y cuando se demuestre que su accionar cumple con los tres requisitos, es entonces que se entiende que la afectación se da cuando se incumple los requisitos de legítima defensa es ahí que se aplica un impedimento de salida del país por ejemplo, una detención preliminar o una comparecencia con restricciones entre otras más.

Por su lado Recabarren y Oliva (2022) optan por una postura neutral y comentan que, los requisitos de la legítima defensa son vagos, especialmente la falta de provocación suficiente, lo cual deja a interpretación del jurista si realmente se cumplen los requisitos necesarios, en tal sentido, podría darse de manera injusta un caso de afectación al derecho de libertad personal si es que se condena a alguien por una agresión que pudo estar justificada.

En cuanto a la **octava pregunta**: los expertos, Mayorga, Infante, Malca, Enciso y Oliva (2022) afirman que, Una de las razones de restricción del derecho de libertad de una persona se da cuando esta incumple alguno de los requisitos de la legítima defensa, cuando haya una eximente incompleta, la libertad personal únicamente se verá afectada en caso del sujeto activo cuando no se cumplan con los tres requisitos que la ley pide, por que no se estaría dando la eximente, entonces la persona va ser procesada por algún otro delito y no saldrá exento del proceso.

Flores, Pariona y Armas (2022) plantean una postura neutral, indicando que la principal razón es la falta de preparación de los operadores de la administración de justicia, concretamente de la Policía Nacional, en muchos casos, estos no tienen idea ni siquiera de la legítima defensa y sus tres presupuestos que admiten su legitimidad y aplicabilidad, en consecuencia, una limitación al derecho fundamental a la libertad por recurrir a la legítima defensa, es un atropello no solo al referido derecho fundamental, sino también a la vigencia de nuestro Estado Constitucional y Convencional de Derecho como peruano, en los casos de violencia de género, se puede afectar el derecho a la libertad personal, tanto el mujeres como en hombres sin realizar distinciones. No se debería restringir el derecho a la libertad de una persona cuando se ha comprobado la existencia plena de una legítima defensa, cumpliendo con los presupuestos legales exigidos en la jurisprudencia para que una conducta se subsuma en esta figura jurídica, por tanto, no habría razones que ameriten privar la libertad de un sujeto cuando ya se ha comprobado que actuó en legítima defensa, caso contrario se procedería un habeas corpus.

Los entrevistados Recabarren y Barboza (2022) con una postura negativa mencionan que, no hay razón para restringir este derecho, si es que se utiliza adecuadamente la legítima defensa, ya que la misma es una causal de extinción de la responsabilidad penal, cuando la persona actúa correctamente usando la eximente no puede hablarse de la restricción de la libertad.

Finalmente sobre la **novena pregunta**: los entrevistados, Flores, Pariona, Recabarren, Infante, Malca, Armas, Barboza y Enciso (2022) concuerdan en que el derecho a la legítima defensa no es protegida adecuadamente, los actos realizados como respuesta a una agresión muchas veces son catalogadas únicamente como agresiones, sin tomar en cuenta su naturaleza, es necesario que los juristas regulen más a fondo el tema, en cuanto a factores extras que no permiten que se regule adecuadamente la eximente, esta la carga procesal, la mala praxis jurisdiccional y muchas veces desconocimiento de los operadores de justicia desprotege el derecho a la misma en caso de violencia de género, hay una motivación por parte de las resoluciones judiciales emitidas a nivel jurisdiccional, sin embargo, como en el modelo procesal penal actual predomina las garantías del procesado, este tiene la opción por parte de su defensa técnica de parte u oficio, de interponer recursos impugnatorios contras dichas resoluciones emitidas. En una gran parte de los casos al incurrirse a la legítima defensa, resulta la víctima siendo victimaria o agresora, esto definitivamente menoscaba su derecho a la libertad e incluso, integridad personal, es urgente una capacitación a las personas y entidades encargadas de velar por la protección de los derechos fundamentales, cabe recordar que tanto el fiscal como el juez, podrán tener conocimiento de estos supuestos de afectación a los derechos fundamentales, luego de que las mismas ya han sido vulneradas en las etapas preliminares principalmente por la Policía Nacional.

Por su parte Mayorga y Oliva (2022) con una postura neutro expresan que, en principio todo sujeto tiene derecho a la legítima defensa, este detenido o libre, por lo que se comete delito de violencia de género será detenido y aun siendo reprimido y privado de su libertad podrá seguir usando la eximente de ser necesario.

Por otro lado, en relación a los resultados de la recolección de las guías de análisis documental y la jurisprudencia, en cuanto al **objetivo general**: Determinar de qué manera se afecta el derecho a la libertad personal con la aplicación de la legítima defensa en violencia de género, Lima 2021, se consideró el trabajo de investigación del autor Luna, P. (2021) titulado “El derecho a la libertad personal”, donde se determinó que, las autoridades deben ser conscientes de sus responsabilidades legales y de las precauciones a que deben sujetarse en caso de que su libertad personal sea privada o restringida por cualquier acto de la autoridad que vulnere el derecho de residencia en cualquier lugar, en este país, el derecho a transitar por él restringe la reubicación, la salida y entrada al país y la libertad de vida en general, entonces, es claro que toda persona privada de libertad tiene derecho a reclamar sin demora ante un juez o tribunal competente sobre la legalidad de su arresto o detención, y si el arresto o detención es ilegal, ordenar su libertad, el derecho a la libertad es directamente vulnerado cuando el sujeto es privado de la libertad en relación con un proceso que deriva en actos de legítima violencia de género, asimismo, está el R.N.- 2145-2018 Lima Norte (Parricidio, legítima defensa imperfecta, compensación y reducción punitiva por violencia de género previa), que presenta el caso de Joselyne Katerin Mitma Cano en agravio de Jhosimar Chrithian Payano Ramírez, donde una pelea familiar en donde los sujetos se agredieron verbal y físicamente terminó en el parricidio del señor Payano por parte de la señora Mitma Cano, que en su momento alegó que su accionar se dio como legítima defensa de la agresión que sufrió en el momento de los hechos por parte de su pareja, pero en el análisis del caso se expuso que no existió razonabilidad ni proporcionalidad en el medio utilizado para hacer uso de la eximente, provocando una legítima defensa imperfecta, finalmente ante el recurso de nulidad interpuesto por parte de la acusada se tuvo que no se dio la nulidad en la sentencia previa y la sentencia se abonó a favor del agraviado, que de la pena interpuesta al sujeto activo de diez años de privación de libertad con un descuento purgaría solamente seis años de pena privativa de la libertad, se evidencia entonces, que frente al uso de la legítima defensa en los casos de violencia de género, mediante la investigación de los hechos es que se llegó a determinar si efectivamente se aplicó adecuadamente la legítima defensa y como resultado de la investigación se concluyó la existencia de una legítima defensa imperfecta que fue

penalizada con una pena privativa de la libertad, lo que efectivamente demuestra que si se ve afectado el derecho a la libertad personal de la persona que usa esta atenuante, por que el sujeto activo fue encarcelado por los hechos cometidos.

En cuanto al **primer objetivo específico**: Analizar cómo se regula la legítima defensa y de qué manera afecta el derecho a la libertad personal, Lima, 2021, se analizó la investigación del autor Herrera (2021) titulada “Legítima defensa y violencia de género en situaciones no confrontacionales”, donde se determinó que, el derecho a la legítima defensa significa un orden lícito que interfiere con el principio general, en el caso más común de un comportamiento prohibido que lesiona los intereses protegidos por la ley, no es reconocido por el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, se aparta de él, por ello, la regulación de la legítima defensa es importante para poder establecer si hay una necesidad de privar de su libertad al que la aplica, ello principalmente por que el derecho no ampara acciones antijurídicas, en ese sentido, no se pueden establecer penalidades o castigos si no existe una correcta tipificación de un delito, en este caso no existiría legítima defensa de no existir su correcta regulación; en tal sentido se tiene la Ley N°27936, publicada el 12 de febrero del 2003 que realizó una modificatoria del artículo 20° del Código Penal que añadió el tercer numeral que indicaba que se excluía para la valoración del tercer requisito el criterio de la proporcionalidad de los medios, tomando en cuenta en su lugar criterios como la intensidad, la peligrosidad y la forma del proceder del agresor, también los medios que se usen para la defensa.

De la misma manera, respecto al **segundo objetivo específico**: Analizar de qué manera los requisitos de la legítima defensa afectan en la aplicación del derecho a la libertad personal, Lima 2021, se reconoció la investigación del autor Gonzalo, B (2020) titulado “Regulación de presupuestos para la valoración de la necesidad racional del medio empleado en la legítima defensa en el Perú”, instituyendo que, el derecho de la víctima a tomar represalias nace desde el momento en que se inicia la agresión, a defenderse de ataques injustificados para defender sus bienes jurídicos tutelados penalmente y a mantener la vigencia del ordenamiento jurídico mediante la adopción de medidas racionales de defensa, es entonces que en el Código Penal vigente regula la eximente, en su artículo 20° inciso 3, menciona los requisitos de la legítima defensa, en primer lugar, la

existencia de ilegitimidad, la necesidad de utilizar medios para impedir su uso y suficientes para la persona que protege, en cuanto a la utilización de medios racionales de uso para prevenirla, puede decirse que no existe una solución específica ni una interpretación orgánica por parte de nuestros propios ordenadores jurídicos, pues generalmente se ha demostrado que la magnitud y peligrosidad de la misma es la agresividad de aquellos. herramientas disponibles para ello, la protección, frente a otras situaciones, no es suficiente para hacer una elección conforme a la ley, es así que, el R.N.-3078-2013 es de importancia en este apartado, siendo que en este recurso que solicitaba se exente a Liliana Quispe Huamán de Chávez por el delito de contra la vida, el cuerpo y la salud en agravio de Carlos Chávez Vegas, al haber esta aplicado presuntamente la legítima defensa desencadenando la muerte de su conyuge, se declaró que existía un tema de legítima defensa imperfecta puesto que, no se cumplían los tres requisitos en su totalidad, la sala indicó que sobre el accionar de la imputada en cuanto al primer requisito no se reunía la necesidad racional del medio empleado, en segundo lugar se expresa que la agraviada tenía la intención de matar a su pareja mas no de repeler una agresión, considerando finalmente denegar el recurso de nulidad por no cumplí a cabalidad con los requisitos de la legítima defensa.

Ahora bien, en la mayoría de casos en los que se usa la eximente, el análisis de los mismos, no se da en el momento correcto, se dilatan los procesos por varios factores, dejando el proceso en pausa, es entonces que el sujeto activo puede ser privado de su libertad, principalmente si es que de uso de la legítima defensa se desencadenaron consecuencias graves que van mas allá de las lesiones o daños.

Continuando con el desarrollo de esta investigación, en esta parte se desplegará la **discusión de resultados**, este es el resultado del método de triangulación que los descubrimientos relacionados con las herramientas de recolección de información como la guía de entrevista y la guía de documentos con los antecedentes de la investigación e investigaciones relacionadas con el tema son confirmados por la teoría.

Asimismo, en cuanto al **supuesto general** se tiene que, mediante la recolección de datos por parte de los entrevistados, expertos, fuentes de análisis documental y jurisprudencia analizada, se concluye que si existe una afectación directa de la libertad personal pero se puede dar en mayor o menor magnitud de ser el caso, por que se sigue una investigación que arrojará resultados para poder determinar si es que se da o no la privación de la libertad del sujeto activo, la libertad personal se va ver afectada dependiendo de factores importantes, es por ello que de los resultados obtenidos en cuanto a los entrevistados, se obtuvo que Mayorga, Infante, Malca, Enciso, Oliva, Flores, Pariona, Armas, Recabarren y Barboza (2022), señalaron que la afectación de derecho a la libertad personal de la persona que usa la legítima defensa, se va dar, no necesariamente de una sola manera, ya que la magnitud puede variar, dándose una restricción de la libertad personal en mayor o menor magnitud, previo análisis del caso en concreto, existe una necesidad de analizar las brechas de la ideología de género o la definición misma de violencia de género se encuentra equivocada, este problema parte de una vertiente importante, definir violencia de género, en el Perú la definición se encuentra orillada principalmente a la violencia que se ejerce sobre mujeres, definen la violencia de género como agresión hacia las mujeres, este concepto se encuentra lejos de la realidad, por que la palabra género abarca a cualquier sexo, en ese sentido la violencia también se ejerce por ambas partes, los abusadores no son únicamente hombres, el seno familiar, los vínculos conyugales tienen índices de violencia elevados, existe un mayor caso de denuncias de mujeres a hombres, pero el hecho de no haber registro sobre la misma cantidad de denuncias está asociado a temas de valor, o masculinidad, ya que son hombres maltratados por sus parejas o abusados suelen tener la idea de que denunciar las agresiones los dejaría mal ante la sociedad o resquebrajaría su integridad como hombres; con ello se tiene más clara la idea central de que tanto el hombre como la mujer pueden sufrir violencia, pueden ejercer su derecho a la legítima defensa y poseen el derecho a la libertad personal, pero así mismo tienen límites y deben ser juzgados de la misma manera ante la ley; de tal modo Gozar e Hinostroza (2021) concluyen que, cuando se sigue el proceso de investigación para poder corroborar la legítima defensa, se observa que el sujeto que la aplica llega a tener consecuencias personales y jurídicas, personalmente por que su ritmo de vida se ve detenido de un momento a otro para

que se den las consecuencias jurídicas, esto cuando se le priva de su derecho a la libertad personal por ejemplo, por que se sabe que en ocasiones se aplica prisión preventiva para poder garantizar que el proceso se siga adecuadamente con las partes presentes.

Por otro lado, se deben recalcar los resultados obtenidos y recopilados mediante los instrumentos de recolección de datos, se expone entonces, que en cuanto al **supuesto específico 1**, la regulación de la legítima defensa es fundamental ya que esta no se usaría como eximente de no encontrarse regulada en los cuerpos legales, no se consideraría como un derecho ni mucho menos como razón para exentar a un sujeto ante la acción de repeler una agresión; ante esto se tiene que los expertos Por otro lado, de los resultados obtenidos por parte de la entrevista, los expertos Mayorga, Infante, Malca, Enciso, Oliva, Flores, Pariona, Armas, Recabarren y Barboza (2022), concuerdan en su gran mayoría de que si está correctamente regulada la legítima defensa en el ordenamiento jurídico peruano, que básicamente es una guía que ayuda a entender mejor el funcionamiento de la eximente y de su forma de aplicarse, si bien es cierto, no todas las personas comunes conocen como se regula la eximente o que ampara, se considera necesario que en los ámbitos donde existe un nivel de violencia elevado, deberían dar a conocer a las personas que pueden efectuar su derecho a defenderse siendo que los ampara la ley, pero dar a conocer también los límites de esta misma, de la misma manera el Art 20, inciso 3 del CP, regula la legítima defensa dando a entender que esta es una licencia especial y exclusiva para realizar conductas prohibidas si se hace en defensa de una persona, sus derechos o los derechos de los demás; consecuentemente Vera (2019) explica que, el principal aspecto moderado del debate interpretativo sobre la legítima defensa en los procesos penales es precisamente cómo se justifica, en efecto, las afirmaciones que pueden hacerse o entenderse sobre la base de esta justificación son, en virtud de ese solo hecho, permitidas, legales y por lo tanto, punibles por la ley, por otro lado López (2021) indica que la legítima defensa jurídica institucional propia e impropia para defender el bien jurídico propio o de un tercero frente a injerencias ilícitas, actuales o inminentes, debe cumplir las condiciones previstas en CP, de la misma forma como ejercicio de un derecho estaría justificado, en ocasiones tendrá

consecuencias negativas e inesperadas, incluyendo daños o perjuicios a la propiedad de terceros de conformidad con la ley, por ejemplo, la muerte o lesiones personales.

Finalmente, sobre la recolección de información, se comprueba que el **supuesto específico 2**, la libertad tiene alcances y a su vez delimitaciones, por que, ciertamente la libertad de una persona termina al comenzar la de otra, sobre la legítima defensa y el proceso que se sigue para poder determinar si una persona va o no ser restringida de su libertad se debe tomar con cautela, ya que ciertamente no se puede privar a una persona de su libertad basandose en rumores o creencias, se debe confirmar y evaluar el accionar del sujeto en aras de respetar sus derechos y de dar cumplimiento de la justicia, es así que los entrevistados Mayorga, Infante, Malca, Enciso, Oliva, Flores, Pariona, Armas, Recabarren y Barboza (2022), señalan que la libertad personal es un derecho subsidiario cuyo objeto es garantizar contra la privación de libertad arbitraria o injustificada de que se trate, por lo que es importante que en todas las circunstancias en que una persona sea privada de libertad, especialmente las judiciales, haya sido decidida, a modo de ejemplo se plantea la detención arbitraria fuera de las condiciones establecidas por la ley, que es contraria a la libertad individual, como es la legítima defensa en casos de violencia de género utilizados y las circunstancias en las que se produjo la violencia; es así que The Organization of American States (OAS) (2018) expresa que, la libertad personal es uno de los pilares sobre los que se asienta la vida común del hombre, como ley, engloba las condiciones reales que conducen al movimiento físico de los individuos y les permiten llevar su vida individual o social como mejor les parezca según el libre albedrío y la opinión, aquí vemos que este derecho fundamental no es simplemente absoluto, se dice esto porque el propio Estado puede privar a una persona de la misma libertad que le ofrece, porque la ley también tiene ciertos parámetros que pueden limitar a una persona de su libertad en cuanto esta tenga razones que la ley no ampare o un comportamiento antijurídico.

V. CONCLUSIONES

Primera: En esta tesis se determinó de que manera se afecta el derecho a la libertad personal con la aplicación de la legítima defensa en violencia de género, se tiene que efectivamente, mediante la recolección de datos por parte de los entrevistados, fuentes de análisis documental, antecedentes, teorías y jurisprudencia analizada, se concluyó que si hay una afectación directa de la libertad personal que se da en mayor o menor magnitud dependiendo del caso, por que se sigue una investigación que arrojará resultados para poder determinar si es que se da o no la privación de la libertad del sujeto activo.

Segunda: En esta investigación se determinó cómo se regula la legitima defensa y de qué manera afecta el derecho a la libertad personal, concluyendo que la regulación de la legítima defensa es fundamental ya esta no se usaria como eximente de no encontrarse regulada en los cuerpos legales, no se consideraría como un derecho ni mucho menos como razón para exentar a un sujeto ante la acción de repeler una agresión.

Tercera: En esta investigación se determinó de que manera los requisitos de la legitima defensa afectan en la aplicación del derecho a la libertad personal, concluyendo que la libertad personal tiene alcances y a su vez delimitaciones, por que, ciertamente la libertad de una persona termina al comenzar la de otra, sobre la legítima defensa y el proceso que se sigue para poder determinar si una persona va o no ser restringida de su libertad se debe tomar con cautela, ya que ciertamente no se puede privar a una persona de su libertad basandose en rumores o creencias, se debe confirmar y evaluar el accionar del sujeto en aras de respetar sus derechos y de dar cumplimiento de la justicia.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: A los Jueces de Familia del Poder Judicial para que sustenten con un debido análisis jurídico de los hechos, al momento de determinar la aplicación de la legítima defensa en los casos de violencia de género, puesto que existen requisitos de obligatorio cumplimiento para aplicar dicha medida, que deben ser respetados con la finalidad de no caer en un ámbito antijurídico.

Segunda: Al Congreso para implementar medidas legislativas que garanticen la efectiva protección ante los casos de violencia de género, puesto que los requisitos están mayormente dirigidos a delitos como homicidio, robo, entre otros, no dándole una adecuada protección a las víctimas de violencia de género.

Tercera: A los Jueces Penales para que apliquen de manera rigurosa los requisitos de la legítima defensa en la aplicación del derecho a la libertad personal y poder garantizar el debido proceso.

REFERENCIAS

Aponte, C. (2017). *El exceso en la Legítima Defensa*. [Tesis para obtener el título de abogado]. Universidad de Piura. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3230/DER_111.pdf

Baraybar, L. (2017). *Análisis del artículo 20 inc. B) del código penal; necesidad racional del medio empleado, intensidad y peligrosidad de la agresión; forma de proceder del agresor: ¿protección de la víctima o del agresor? Arequipa 2015*. [Tesis para obtener el grado de Bachiller en derecho]. Universidad Católica de Santa María. <https://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/7007/62.1192.D.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chávez, V (2020). *Legítima defensa imperfecta como atenuante de la responsabilidad penal en delitos de violencia de género en Fiscalías de Violencia Familiar*. [Tesis para obtener el grado de maestría en derecho penal y procesal penal]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/45927/Ch%20c3%a1vez_BVH-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Código Penal, Art 20, inciso 3. <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/codigo-penal/>

Cvetnic, G. (2017). *Legítima defensa en la violencia de género en el ámbito doméstico*. [Tesis para obtener el título de abogado]. Universidad Empresarial Siglo Veintiuno. <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/14680/CVETNIC%20GIANINA%20FLORENCIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Decreto Supremo. N°005-2022-MIMP. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-reglamento-de-la-ley-n-3036-decreto-supremo-n-005-2022-mimp-2055357-3/#:~:text=6.1.,las%20personas%20que%20resulten%20responsables>

Ezurmendia A, Jesús, González C., María de los Ángeles, & Valenzuela S., Jonatan. (2021). La defensa de género: Algunos problemas probatorios en materia de legítima defensa. *Política criminal*, 16(32), 875-897. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992021000200875>

- Fernández, L. et. al (2016). *Mujeres víctimas de violencia de género en centros de acogida: características sociodemográficas y del maltrato*. Vol. 26.Num.1. pp 9-17. <https://journals.copmadrid.org/pi/art/j.psi.2016.10.001>
- Fernández, A.(2015). *Evaluación de la violencia en las relaciones de pareja de los adolescentes. Validation del Conflict in Adolescent Dating Relationships Inventory*. Vol.6.Num.2. <https://www.redalyc.org/pdf/337/33760208.pdf>
- Ferreira, L. (2007). *Seguridad personal y derechos humanos, aportaciones a un debate desde el contexto argentino*. <https://www.redalyc.org/pdf/122/12231605.pdf>
- Flores, J (2020). *Legítima Defensa*. [https://derecho.unap.edu.pe/temis/files/original/1/4/MONOGRAFIA_LEGITIMA_DEFENSA_Flores_Ruelas_Jennifer_\[1\].pdf](https://derecho.unap.edu.pe/temis/files/original/1/4/MONOGRAFIA_LEGITIMA_DEFENSA_Flores_Ruelas_Jennifer_[1].pdf)
- Garcia, Victor. (2021). *La Seguridad Jurídica*. <https://www.bvu.pe/la-seguridad-juridica/>
- Gonzalo, B (2020). *Regulación de presupuestos para la valoración de la necesidad racional del medio empleado en la legítima defensa en el Perú*. [Tesis para obtener el título de abogado]. Universidad Universidad Andina del Cusco. https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4101/Bla dimiro_Tesis_bachiller_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gozar, J & Hinostroza, A (2021). *La Legítima Defensa dentro del Sistema Jurídico Penal Peruano*. [Tesis para obtener el título de abogado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/77270/Gozar_TJP_Hisnotroza_GAP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gustin, M. (2017). *Las características y sus problemas de aplicación en el Derecho Penal Argentino*. [Tesis para obtener el título de abogado]. Universidad Empresarial Siglo Veintiuno. <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/13826/GUSTIN%20MICAELA%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Herrera, H. et. al (2021). *Legítima defensa y violencia de género en situaciones no confrontacionales.Un estudio de la doctrina y la jurisprudencia argentina*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8254808>

Herrera, J. (2020). *La aplicación de la legítima defensa y su afectación al derecho a la libertad personal en el distrito Judicial de Lima*. [Tesis para obtener el maestría en Derecho Penal]. Universidad Nacional Federico Villareal. https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/4515/HERRE_RA%20FARJE%20JUAN%20MARTIN%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Jakobs, G. (1997). *Legítima Defensa*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=125453>

Jiménez, L (1939). *Tratado de derecho penal*. Tomo I

Leonardi, M & Scafati, E (2016). *Legítima Defensa en casos de Violencia de Genero*. Recuperado de http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:GfsOEobzDHsJ:sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/95794/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=pe

Ley N°27936. <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/27936-feb-11-2003.pdf>

López, E. (2021). *Consecuencias adversas a la legítima defensa propia e impropia como causa de justificación*. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/391/516>

Losada, M. (2021). *(In)compatibilidad entre la legítima defensa preventiva y los principios del derecho internacional público en el marco de las relaciones internacionales de los estados*. [Tesis para obtener maestría en Derecho Internacional]. Universidad Externado de Colombia. <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/9f1700df-8662-4023-a59e-5f11c80bf1fa/content>

LP. Pasión por el Derecho. (2018). *La legítima defensa en el Código Penal*. <https://lpderecho.pe/legitima-defensa-codigo-penal-agresion-ilegitima-requisito-articulo-20-inciso-3-literal-a/#:~:text=Requisitos%20de%20la%20leg%C3%ADtima%20defensa,art%C3%ADculo%2020%20del%20C%C3%B3digo%20Penal>

Luna, P (2021). *El derecho a la libertad Personal*. Recuperado de <https://forojuridico.mx/el-derecho-a-la-libertad-personal/>

Martínez, D. (2019). *La legítima defensa desde la perspectiva de género*. [Tesis para obtener el grado de abogado]. Universidad del Azuay. <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/8647/1/14309.pdf>

Muntané, J (2010). *Introducción a la Investigación Básica*. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/341343398_Introduccion_a_la_Inv_estigacion_basica

Organización de las Naciones Unidas - Mujeres. ONU. (2021). https://www.unwomen.org/es/hq-complex-page/covid-19-rebuilding-for-resilience?gclid=CjwKCAiAmuKbBhA2EiwAxQnt7x3p6kz1RTRUNt8uiOHja_o_WQqBWO7Hlv1EOCBeJqznI4sEOlvtBwRoCmvsQAvD_BwE

Proyecto de Ley N°626-2020. https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL06526-20201022.pdf

Quintana, L. & Otegui, J.(2017). *Una mirada al abordaje asistencial a mujeres víctimas de violencia doméstica*. <https://revista.rmu.org.uy/ojsrmu311/index.php/rmu/article/view/105>

Ramírez, M. & Otros. (2015). *Lo político de la violencia en las relaciones de pareja como problema de salud pública*. <https://www.redalyc.org/pdf/5763/576363525020.pdf>

Recurso de Nulidad .- N°2366-2018. <https://iuslatin.pe/wp-content/plugins/pdf-poster/pdfjs/web/viewer.html?file=https://iuslatin.pe/wp-content/uploads/2020/07/R.-N.-2366-2018-Legitima-defensa.pdf&download=true&print=&openfile=falsete/>

Recurso de Nulidad N°2145-2018. <https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/R.N.-2145-2018-Lima-Norte.pdf>

Recurso de Nulidad N°2267-2018. https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/07/R.N-2267-2018-Lima-este-legis.pe_.pdf

Recurso de Nulidad N°2366-2018. <https://iuslatin.pe/cuales-son-los-elementos-fundamentales-para-que-se-configure-la-legitima-defensa-recurso-de-nulidad-2366-2018-lima-este/>

Recurso de Nulidad N°3078-2013. https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/12/R.N.-3078-2013-Legis.pe_.pdf

Recurso de Nulidad N°3078-2013/ LIMA. https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/12/R.N.-3078-2013-Legis.pe_.pdf

Recurso de Nulidad N°910-2018. <https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/Recurso-de-Nulidad-910-2018.pdf>

Resolución N°06142-2006-HC/TC. https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/principal-jurisprudencia/?action=categoria_detalle&id_post=143763

Román, L. (2016). *La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional. [Tesis para obtener doctorado].* Universitat Rovira I Virgili. <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/398708/TESI.pdf?sequence=1>

Rus, E (2021). *Investigación Descriptiva.* <https://economipedia.com/definiciones/investigacion-descriptiva.html>

Salgado Lévano, Ana Cecilia. (2007). Quality investigation: designs, evaluation of the methodological strictness and challenges. *Liberabit*, 13(13), 71-78. Recuperado en 04 de diciembre de 2022, de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272007000100009&lng=es&tlng=en

Taylor, S & Bodgan, R. (1984). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación.* <http://mastor.cl/blog/wp-content/uploads/2011/12/Introduccion-a-metodos-cualitativos-de-investigaci%C3%B3n-Taylor-y-Bogdan.-344-pags-pdf.pdf>

The Organization of American States (OAS) (2018). *General Recommendation of the Committee of Experts of the MESECVI (No. 1) SELF-DEFENSE AND GENDER-BASED VIOLENCE.* Recuperado de <https://www.oas.org/en/mese cvi/docs/RecomendacionLegitimaDefensa-EN.pdf>

UNHCR (2017). *Gender-based Violence.* Recuperado de <https://www.unhcr.org/gender-based-violence.html#:~:text=Gender%2DBased%20violence%20refers%20to,threatening%20health%20and%20protection%20issue>

- United Nations Trust Fund for Human Security. (2010). *Aplicación del concepto de seguridad humana y el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad de los Seres Humanos*. https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDHSeguridad/12_2010/97c70a6a-82ff-409c-a1de-438406607896.pdf
- Vargas, Z. (2010). *LA INVESTIGACIÓN APLICADA: UNA FORMA DE CONOCER LAS REALIDADES CON EVIDENCIA CIENTÍFICA*. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf>
- Vera, J. (2019). *Legítima defensa y elección del medio menos lesivo*. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122019000200261
- Vivas, C & Otros (2010). *La Teoría Fundamentada como Metodología de Investigación Cualitativa en Enfermería*. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-12962010000300011

**ANEXOS
ANEXO 1**

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problema de la investigación	Objetivo de la Investigación	Categorías	Conceptualización	Subcategorías	Fuentes	Metodología
<p><u>Problema General</u> ¿De qué manera se afecta el derecho a la libertad personal con la aplicación de la legítima defensa en violencia de género, Lima 2021?</p> <p><u>Problema Especifico 1</u> ¿De qué manera la regulación de la legítima defensa afecta el derecho a la libertad personal, Lima 2021?</p> <p><u>Problema Especifico 2</u> ¿De qué manera los requisitos de la legítima defensa afectan el derecho a la libertad personal, Lima 2021?</p>	<p><u>Objetivo General</u> Determinar de qué manera se afecta el derecho a la libertad personal con la aplicación de la legítima defensa en violencia de género, Lima 2021.</p> <p><u>Objetivo Especifico 1</u> Analizar cómo se regula la legítima defensa y de qué manera afecta el derecho a la libertad personal, Lima, 2021</p> <p><u>Objetivo Especifico 2</u> Analizar de qué manera los requisitos de la legítima defensa afectan en la aplicación del derecho a la libertad personal, Lima 2021.</p> <hr/> <p><u>Supuesto General</u> El derecho a la libertad personal se afectaría de manera directa con la aplicación de la legítima defensa.</p> <p><u>Supuesto Especifico 1</u> La regulación de la legítima defensa es un factor importante cuando se habla de la libertad personal ya que esta depende de cómo es que se llegó a dar esta eximente</p> <p><u>Supuesto Especifico 2</u> La libertad personal posee alcances, pero a su vez delimitaciones, esto porque cuando se da la legítima defensa que desencadena en un proceso legal los requisitos de la misma van a ser una parte importante para saber cómo es que actuó el sujeto y si su derecho se verá afectado.</p>	<p>Categoría 1. Aplicación de la legítima defensa en violencia de genero</p> <hr/> <p>Categoría 2. Derecho a la libertad personal</p>	<p>Leonardi, M & Scafati, E (2016), los casos de legítima defensa con víctimas de violencia de género tienen un impacto de magnitud, por que abarca no solamente a mujeres, sino también a hombres o persona de cualquier sexo. Esto explica por qué la visión tradicional de la autodefensa ve poco o nada acerca de las peculiaridades de las personas que responden a la agresión persistente entre compañeros.</p> <hr/> <p>Luna, P (2021), la libertad personal es un derecho humano fundamental, es reconocido dentro del nivel normativo más alto, debe ser protegido ya que este derecho se encarga de cuidar al ser humano, el derecho fundamental a la libertad personal tiene dos aspectos. Este es un derecho subjetivo, pero es una valoración objetiva. Como derecho fundamental (artículo 2 inciso 24 de la Constitución) garantiza que la libertad física de las personas no sea violada de manera generalizada</p>	<p>Regulación de la legítima defensa</p> <p>Requisitos de la legítima defensa</p> <hr/> <p>Seguridad Personal</p> <p>Seguridad Jurídica</p>	<p>Artículos científicos de revistas indexadas, tesis nacionales e internacionales</p> <p>Base de datos: Google académico, Scopus, Scielo y normas jurídicas</p>	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo: Básica</p> <p>Diseño: Teoría fundamentada</p> <p>Nivel: Descriptivo</p> <p>Estudio: No experimental</p> <p>Participantes: Doctores, maestros, y abogados especializados en Derecho de penal</p> <p>Técnica: Entrevista y Análisis documental.</p> <p>Instrumentos: Guía de la entrevista y Guía de análisis documental.</p> <p>Métodos de análisis de datos: Comparativo, Interpretativo, Inductivo, Hermenéutico y Analítico.</p>

ANEXO 2

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Aplicación de la legítima defensa en violencia de género y afectación al derecho de libertad personal, Lima 2021.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Objetivo General

Determinar de qué manera se afecta el derecho a la libertad personal con la aplicación de la legítima defensa en violencia de género, Lima 2021.

1. En su opinión ¿De qué manera el derecho fundamental a la libertad personal se afecta en las denuncias de violencia de género en el que las víctimas usan la legítima defensa?

2. ¿Considera usted, que, en algunos casos de violencia de género, no existe una investigación a fondo que asegure por cuánto tiempo se restringirá la libertad personal del sujeto activo?

3. De acuerdo con su experiencia ¿qué factores pueden influir para que una persona tenga que recurrir al uso de la legítima defensa?

Objetivo Específico N°1

Analizar cómo se regula la legítima defensa y de qué manera afecta el derecho a la libertad personal, Lima, 2021.

4. En su opinión, ¿cómo se regula la legítima defensa y de qué manera afecta el derecho a la libertad personal?

5. Considera usted, ¿que una víctima de violencia de género que ejerce legítima defensa puede ser privada de su libertad personal al igual que al sujeto que ejerce dicha violencia?

6. Opine usted, ¿El Estado utiliza medidas adecuadas que permitan que se regule la legítima defensa de acuerdo a ley que eviten que se transgreda injustamente el derecho a la libertad personal?

Objetivo específico N°2

Analizar de qué manera los requisitos de la legítima defensa afectan en la aplicación del derecho a la libertad personal, Lima 2021.

7. En su opinión, ¿de qué manera los requisitos de la legítima defensa afectan en la aplicación del derecho a la libertad personal?

8. Indique usted ¿por qué razones se podría restringir el derecho a la libertad a una persona cuando hace uso de la legítima defensa en casos de violencia de género?

9. Considera usted ¿Si realmente se protege el derecho a la legítima defensa en los hechos de violencia contra la libertad personal?

ANEXO 3

ENTREVISTAS

https://docs.google.com/document/d/14VHqrsfMI_Rn24SAFpEXIUgdQE6k8Zr-/edit?usp=sharing&oid=110883453663330862810&rtpof=true&sd=true

ANEXO 4

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Mg. Urteaga Regal Carlos Alberto
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4 Autor (es) del Instrumento: Rosa Lucero Palma Ballon y Lohana Tello Cubas

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 23 de junio de 2022



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
Mag. Urteaga Regal Carlos Alberto
DNI No 09803484 Telf.: 997059885

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Dr. Fernando La Torre Guerrero
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente de Metodología UCV
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
 1.4 Autor de Instrumento: Rosa Lucero Palma Ballon y Lohana Tello Cubas

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 25 de junio 2022



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Nombres: La Torre Guerrero, Angel
 Fernando
 DNI No: 09961844
 Telf.:09961844

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: Dr Santisteban Llontop Pedro
- b. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- d. Autor (es) del Instrumento: Rosa Lucero Palma Ballon y Lohana Tello Cubas

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima Norte, 30 de junio 2022



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Dr Santisteban Llontop Pedro

DNI No 09803311

Telf.: 983278657

ANEXO 5

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: Aplicación de la legítima defensa en violencia de género y afectación al derecho de libertad personal, Lima 2021.

Objetivo General: Determinar de qué manera se afecta el derecho a la libertad personal con la aplicación de la legítima defensa en violencia de género, Lima 2021.

AUTOR: Rosa Lucero Palma Ballon

AUTOR: Lohana Tello Cubas

FECHA: 01/10/2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Chávez, V (2020). "Legítima defensa imperfecta como atenuante de la responsabilidad penal en delitos de violencia de género en Fiscalías de Violencia Familiar" (Tesis para obtener título de abogado). Universidad César Vallejo. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/45927/Ch%C3%A1vez_BVH-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y	"Las agresiones como causa y efecto; esta última como defensa de la víctima hacia el agresor se torna confusa en las investigaciones para determinar si es violencia con connotación penal, es decir, si se justifica la defensa de la víctima (legítima defensa) ya que tiene una naturaleza familiar (esposos, convivientes, etc)" (pag.2)	Si bien es cierto para poder demostrar en un caso de violencia de género se hizo uso adecuado de la legítima defensa se sigue un proceso de investigación que va quedar en manos de los operadores de justicia ya que se busca evitar confusiones y conocer la connotación penal, es decir si está correctamente justificada el uso de la eximente para que el derecho de libertad personal no sea trasgredido de no ser el caso.	La libertad personal está vincula de forma estrecha al uso de la legítima defensa, ello por que cuando se da en el ambito familiar por violencia de genero en ocasiones puede haber un confusión al no saber si la defensa de la víctima fue aplicada adecuadamente, evidentemente todas las personas tienen el impulso humano de defensa, pero no todos saben o tienen conocimiento de cómo es que se aplica la legítima defensa o sus requisitos, por ello es que se llega a tener ciertas dudas en torno a como se llegó a dar.

TITULO: Aplicación de la legítima defensa en violencia de genero y afectación al derecho de libertad personal, Lima 2021.

Objetivo General: Determinar de qué manera se afecta el derecho a la libertad personal con la aplicación de la legitima defensa en violencia de genero, Lima 2021.

AUTOR: Rosa Lucero Palma Ballon

AUTOR: Lohana Tello Cubas

FECHA: 01/10/2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Gozar e Hinostriza (2021). <i>“La Legítima Defensa dentro del Sistema Jurídico Penal Peruano”</i> (Tesis para obtener título de abogado). Universidad César Vallejo. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/77270/Gozar_TJP_Hisnotroza_GAP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=yhttps://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/13826/GUSTIN%20MICAELA%20%281%29.pdf?sequence=1	“Se conoce que la legitima defensa es nuestro escudo ante una situación prohibida por el derecho penal, pero estamos dentro de una situación en donde ya no podemos pensar en defendernos o no, pues con el solo hacerlo, tiendes a contraer consecuencias personales y como también jurídicas” (pag.1)	La legítima defensa posee dos caracteres, siendo estas, la legítima defensa perfecta y la legítima defensa imperfecta, dependiendo de cual se haya llegado a usar es que se va poder sancionar al que la ejerce, por ello es que el sistema penal da un privilegio y permite la justificación de su uso ante un atropello de los derechos que una persona posee, siempre y cuando se confirmen los requisitos.	Cuando se sigue el proceso de investigación para poder corroborar la legitima defensa, se observa que el sujeto que la aplica llega a tener consecuencias personales y jurídicas, personalmente por que su ritmo de vida se ve detenido de un momento a otro para que se den las consecuencias jurídicas, esto cuando se le priva de su derecho a la libertad personal por ejemplo, por que se sabe que en ocasiones se aplica prisión preventiva para poder garantizar que el proceso se siga adecuadamente con las partes presentes.

TITULO: Aplicación de la legítima defensa en violencia de genero y afectación al derecho de libertad personal, Lima 2021.

Objetivo General: Determinar de qué manera se afecta el derecho a la libertad personal con la aplicación de la legitima defensa en violencia de genero, Lima 2021.

AUTOR: Rosa Lucero Palma Ballon

AUTOR: Lohana Tello Cubas

FECHA: 01/10/2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Luna, P. (2021): "El derecho a la libertad personal" (Foro Jurídico) Recuperado de: https://forojuridico.mx/el-derecho-a-la-libertad-personal/	"La libertad personal es un derecho humano y fundamental, y se reconoce en el más alto nivel normativo, y se debe de proteger frente a detenciones, condenas o internamientos arbitrarios, de modo que la libertad personal es básicamente sin duda alguna un derecho que salvaguarda y protege al ser humano, el cual es necesario que sea protegido en contra de todos aquellos actos que sin fundamento legal y en forma caprichosa lo transgredan"	Las autoridades deben ser conscientes de las obligaciones que tienen frente a su derecho, así como las pautas a las que se deben de sujetar en las eventualidades que se presentan, la privación o restricción de la libertad personal es todo acto de autoridad que afecta los derechos de permanencia en cualquier lugar del país, de viajar por él, de cambiar su residencia, de salir y entrar al territorio nacional y, en general, que coarte el derecho de vivir en libertad.	Toda persona privada de la libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que éste decida, sin demora, sobre la legalidad de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto o la detención fueran ilegales, el derecho a la libertad se ve afectado de forma directa cuando un sujeto es privado de su libertad por seguir el proceso.

TITULO: Aplicación de la legítima defensa en violencia de genero y afectación al derecho de libertad personal, Lima 2021.

Objetivo Específico 1: Analizar cómo se regula la legitima defensa y de qué manera afecta el derecho a la libertad personal, Lima, 2021.

AUTOR: Rosa Lucero Palma Ballon

AUTOR: Lohana Tello Cubas

FECHA: 01/10/2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Herrera, H. et. al (2021) <i>“Legítima defensa y violencia de género en situaciones no confrontacionales”</i></p> <p>(Revista Indexada) (Universidad Nacional de San Luis, Argentina)</p> <p>Recuperado de: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8254808</p>	<p>“Describir la aplicación de la legítima defensa en las denominadas situaciones no confrontacionales, estas se caracterizan por el hecho de que se ejercen en un momento en el cual el hombre violento no se encuentra realizando un acto de violencia en concreto, ejemplos de estas situaciones son aquellas en la que la mujer asesina a su pareja violenta mientras duerme o se encuentra distraído”</p>	<p>El derecho a la legítima defensa significa un orden lícito que interfiere con el principio general, en el caso más común de un comportamiento prohibido que lesiona los intereses protegidos por la ley, no es reconocido por el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, se aparta de él.</p>	<p>La regulación de la legítima defensa es importante para poder establecer si hay una necesidad de privar de su libertad al que la aplica, ello principalmente por que el derecho no ampara acciones antijuridicas, en ese sentido, no se pueden establecer penalidades o castigos si no existe una correcta tipificación de un delito, en este caso no existiría legítima defensa de no existir su correcta regulación.</p>

TITULO: Aplicación de la legítima defensa en violencia de genero y afectación al derecho de libertad personal, Lima 2021.

Objetivo Específico 1: Analizar cómo se regula la legitima defensa y de qué manera afecta el derecho a la libertad personal, Lima, 2021.

AUTOR: Rosa Lucero Palma Ballon

AUTOR: Lohana Tello Cubas

FECHA: 01/10/2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA</p> <p>R.N.- 2366-2018</p> <p>ht https://iuslatin.pe/wp-content/plugins/pdf-poster/pdfjs/web/viewer.html?file=https://iuslatin.pe/wp-content/uploads/2020/07/R.-N.-2366-2018-Legitima-defensa.pdf&download=true&print=&openfile=false/</p>	<p>“No hay nulidad en la sentencia del quince de junio de dos mil dieciocho, emitida por la Sala Superior de Justicia de Lima Este, en el extremo que condenó a Joel Aguirre Ureta como autor del delito de homicidio calificado, en perjuicio de Luis Odilio Torre Ureta; y como tal le impuso treinta y cinco años de prena privativa de la libertad y setenta mil soles como reparación civil que deberá abonar a favor de los herederos legales del agraviado, con lo demás que contiene y los devolvieron”</p>	<p>Resulta claro que la legítima defensa es una causa de justificación atribuida a quien hace la defensa de bienes jurídicos propios o de terceros frente a una agresión injustificada, lo que conlleva a ejercitar la acción defensiva para salvaguardar los derechos o los intereses correspondientes. Además, la legítima defensa opera en salvaguarda de derechos comunitarios o sociales.</p>	<p>Vale decir, para una válida configuración de la legítima defensa deben concurrir los tres requisitos regulados en la normativa penal: agresión ilegítima, necesidad racional del medio empleado para impedirla o repelerla, y falta de provocación suficiente de quien hace la defensa.</p>

TITULO: Aplicación de la legítima defensa en violencia de genero y afectación al derecho de libertad personal, Lima 2021.

Objetivo Específico 1: Analizar cómo se regula la legitima defensa y de qué manera afecta el derecho a la libertad personal, Lima, 2021.

AUTOR: Rosa Lucero Palma Ballon

AUTOR: Lohana Tello Cubas

FECHA: 01/10/2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley N°27936, https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/27936-feb-11-2003.pdf	La legítima defensa — propia e impropia— es un instituto jurídico de defensa de bienes jurídicos propios o de terceros, que opera frente a una agresión ilegítima, actual o inminente, que debe concurrir con los requisitos que prevé el artículo 20, inciso 3, del Código Penal vigente. Asimismo, usar el derecho a la legítima defensa como justificación a veces trae consigo consecuencias adversas no previsibles, como el daño o la lesión a bienes jurídicos de terceros, por ejemplo, la muerte o lesión de personas.	Entonces, conlleva asumir la responsabilidad contra el accionante o el accionado, respectivamente. Más aún, ejercer tal derecho debe ser de última ratio, no de primera línea. En tal sentido, usarlo implica ser cuidadoso y responsable en cada circunstancia particular. Por ejemplo: no es lo mismo ejercer la legítima defensa sin que haya presencia de personas, que ejercerla en lugares con presencia de ellas	La presente investigación se realizó bajo la problemática que existen muchos casos en donde la víctima se convierte en victimario; pues muchas veces la ley protege al agresor fundamentando que debe resguardar el Derecho a la Vida, atacando de esta forma a quien solo intento protegerse de una situación de peligro, es decir protegía su vida. Teniendo como objetivo conocer la Legítima Defensa en el Sistema Jurídico Latinoamericano para que esta figura sea comparada entre las legislaciones de algunos países latinoamericanos como son Ecuador, Chile, Argentina, Uruguay y Perú.

TITULO: Aplicación de la legítima defensa en violencia de genero y afectación al derecho de libertad personal, Lima 2021.

Objetivo Específico 2: Analizar cómo se regula la legitima defensa y de qué manera afecta el derecho a la libertad personal, Lima, 2021.

AUTOR: Rosa Lucero Palma Ballon

AUTOR: Lohana Tello Cubas

FECHA: 01/10/2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>The Organization of American States (OAS) (2018): “<i>SELF-DEFENSE AND GENDER-BASED VIOLENCE</i>”</p> <p>Recuperado de: https://www.oas.org/en/mesecvi/docs/RecomendacionLegitimaDefensa-EN.pdf</p>	<p>“This reality demands that evidence be examined in cases of self-defense, especially within the context of abusive relationships and domestic situations” (pag.17)</p>	<p>Esta realidad exige que se examinen las pruebas en los casos de legítima defensa, especialmente dentro del contexto de relaciones abusivas y violencia doméstica situaciones, la importancia de la perspectiva de género en la evaluación de la evidencia es clara cuando examinamos la jurisprudencia sobre legítima defensa</p>	<p>En contraste directo, algunos tribunales han aceptado una absolución de responsabilidad por sí mismo defensa cuando existan testigos de la violencia de género, han dictaminado que la falta de testigos reduce la certeza de cuando realmente ocurrieron las lesiones, ya que según ellos, no puede haber un ataque ilícito si no está claro cuándo tuvo lugar exactamente la legítima defensa y si se dio bajo los regido por ley.</p>

TITULO: Aplicación de la legítima defensa en violencia de genero y afectación al derecho de libertad personal, Lima 2021.

Objetivo Específico 2: Analizar cómo se regula la legitima defensa y de qué manera afecta el derecho a la libertad personal, Lima, 2021.

AUTOR: Rosa Lucero Palma Ballon

AUTOR: Lohana Tello Cubas

FECHA: 01/10/2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Gonzalo, B (2020): "REGULACIÓN DE PRESUPUESTOS PARA LA VALORACIÓN DE LA NECESIDAD RACIONAL DEL MEDIO EMPLEADO EN LA LEGÍTIMA DEFENSA EN EL PERÚ"</p> <p>(Tesis para obtener el título de abogado). Universidad Andina del Cusco. Recuperado de https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4101/Bladimiro_Tesis_bachiller_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>	<p>"La legítima custodia constituye esencialmente una causa de justificación que excluye el desvalor del resultado" (pag.2)</p>	<p>El derecho del agredido de repeler nace aquí, la defensa ante ataques injustificados en aras de defender sus intereses jurídicos penalmente tutelados y de proteger la validez del orden jurídico ejerciendo la acción defensiva sobre la base de la racionalidad.</p>	<p>El Código Penal vigente regula en su artículo 20º inciso 3, los requisitos de la legítima defensa, teniendo primero que existir una agresión ilegítima, la necesidad del medio empleado para impedir la o repelerla y la falta de provocación suficiente de quien hace la protección; en cuanto a la la necesidad racional del medio empleado para impedir la o repelerla, se puede decir que no hay una manera específica o una idónea interpretación por nuestros propios computadores jurídicos, puesto que si bien se muestra de manera general que se debería tener en cuenta la magnitud y peligrosidad de la agresión, la manera de proceder del atacante y los medios que se dispongan para la protección, entre otras situaciones, dichos no son suficientes para obtener una elección ajustada a derecho.</p>

TITULO: Aplicación de la legítima defensa en violencia de genero y afectación al derecho de libertad personal, Lima 2021.

Objetivo Específico 2: Analizar cómo se regula la legitima defensa y de qué manera afecta el derecho a la libertad personal, Lima, 2021.

AUTOR: Rosa Lucero Palma Ballon

AUTOR: Lohana Tello Cubas

FECHA: 01/10/2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Flores, J (2020) "Legítima Defensa" Recuperado de https://derecho.unap.edu.pe/temis/files/original/1/4/MONOGRAFIA_LEGITIMA_DEFENSA_Flores_Ruelas_Jennifer_11.pdf	"Es la herramienta más grande, poderosa y valiosa con que cuenta la humanidad, esta nos sirve para el análisis conjunto de las trayectorias humanas en el mundo nos ayuda a explicar los indicadores con los que rigen la sociedad y otras criaturas que viven en la tierra. Pero la tierra ha estado fascinada por la organización social y cómo funcionan manteniendo el orden estructural, por eso, se basa en innumerables formas de reunir y conquistar simpatizantes" (pag.05)	A lo largo de la historia, las personas han realizado análisis en profundidad del desarrollo humano en cada periodo específico, muchos teóricos nos han hablado sobre los estados primitivos, de la primera organización de una sociedad, del desarrollo económico en una sociedad feudal, de las inclinaciones ideológicas que se han presentado en cada uno de los continentes, como se desarrolló las grandes guerras, como unos grupos buscan en la revolución el reconocimiento de sus derechos como seres humanos libres, en fin, tenemos una lista larga de acontecimientos que han integrado la parte esencial del hombre, saber su pasado y cuál será su futuro.	la Legítima defensa está estrechamente relacionada con el derecho a la Vida se ha vuelto indispensable su legislación y su conocimiento universal. Todos sabemos que, en nuestro sistema judicial, en especial en la materia penal la fuente primaria y principal del derecho debe ser la ley para reducir la posibilidad de injusticia, la liberación de los culpables o el castigo de personas inocentes.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ELISEO SEGUNDO WENZEL MIRANDA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Aplicación de la legítima defensa en violencia de género y afectación al derecho de libertad personal, Lima 2021.", cuyos autores son TELLO CUBAS LOHANA, PALMA BALLON ROSA LUCERO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ELISEO SEGUNDO WENZEL MIRANDA DNI: 09940210 ORCID: 0000-0003-1057-0413	Firmado electrónicamente por: EWENZEL el 30-11- 2022 15:12:57

Código documento Trilce: TRI - 0463357